



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las Sentencias de Tenencia Compartida y el Bienestar del Niño y  
Adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte. 2011-2016

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Ibette Aracelli Saavedra Vásquez

**ASESOR:**

Dr. Guissepi Paul Morales Cauti

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## **Página del Jurado**

---

**Nombre: Rodríguez Figueroa**  
**Grado: Doctor**  
**Cargo: Presidente**

---

**Nombre: Ballena Israel**  
**Grado: Magister**  
**Cargo: Secretario**

---

**Nombre: Giussepi Morales**  
**Grado: Doctor**  
**Cargo: Vocal**

## **Dedicatoria**

A Dios por haberme dado la fuerza y sabiduría de haber llegado hasta este momento de mi formación profesional.

A mi madre, Victoria, por todo su sacrificio, su amor, por darme siempre lo mejor, por su ejemplo, por su cariño y por enseñarme a nunca darme por vencida.

A mi esposo, Jorge Díaz, por el estímulo y el apoyo incondicional en todo momento y por ser la inspiración para finalizar este proyecto.

## **Agradecimiento**

A Dios por haberme permitido llegar donde estoy y darme la fuerza suficiente para levantarme de cada caída a lo largo de mi vida.

A mi padre Jorge Alfredo que está presente cada día en mi vida, y sé que está orgulloso de la persona en la cual me he convertido.

A mi asesor Guiseppi Morales Cauti por su guía, comprensión, paciencia, entrega y valiosos consejos a lo largo del proceso de investigación.

## **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Ibette Aracelli Saavedra Vásquez, con DNI N° 44218833, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Ha respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada, es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener el grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre de 2017

---

Ibette Aracelli Saavedra Vásquez

DNI N° 44218833

## Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada **Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte: 2011-2016**, que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar si las sentencias de tenencia compartidas beneficiaron o perjudicaron a las menores víctimas de una separación.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, asimismo, estableciendo los objetivos, justificación, relevancia, contribución, así como los supuestos. En la segunda parte se abordó el marco metodológico en el que se sustenta el desarrollo de una investigación cualitativa, teniendo como método en el diseño de investigación la Teoría Fundamentada. Acto seguido se detallaron los resultados que se permitió arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

## Índice

<b>Pagina del jurado</b> .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Declaracion jurada de autenticidad .....	v
Presentación .....	vi
Índice.....	vii
Índice de figuras .....	x
Índice de tablas .....	xi
<b>RESUMEN</b> .....	xii
<b>ABSTRACT</b> .....	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
Aproximación Temática .....	2
Trabajos Previos .....	4
Teorías relacionadas al tema .....	8
Formulación del problema .....	36
Justificación del estudio .....	37
Objetivos .....	38
Supuestos juridicos .....	39
<b>II. MÉTODO</b> .....	<b>41</b>
2.1 Tipo de investigación .....	42
2.2 Diseño de investigación .....	42
2.3 Caracterización de sujetos .....	42
2.4 Población y muestra .....	43
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	44

2.6 Método de análisis de datos.....	45
2.7 Tratamiento de la información: unidad temática y categorización.....	46
2.8 Aspectos Éticos.....	47
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>48</b>
3.1 Descripción de resultados de la técnica entrevista.....	49
3.1.1 Entrevista realizada a los padres de familia.....	49
3.1.2 Entrevista realizada a los jueces de familia.....	52
3.2 Descripción de resultados de técnica de análisis jurisprudencial.....	56
<b>IV. DISCUSION.....</b>	<b>57</b>
4.1 Aproximación al Objeto de Estudio.....	58
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>VII. REFERENCIAS.....</b>	<b>68</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>74</b>
Anexo 1 Matriz de consistencia.....	75
Anexo 2 Guía de entrevista dirigida a expertos en la materia.....	79
Anexo 2 - A Guía de entrevista dirigida a padres de familia.....	83
Anexo 3 Guía de análisis jurisprudencial.....	86
Anexo 4 Ficha de Validación.....	88
Anexo 4 - A Validación de guía de entrevista.....	89
Anexo 4 - B Validación de guía de análisis jurisprudencial.....	92
Anexo 5 Entrevista realizada a Cueva Solis Ronald.....	95
Anexo 6 Entrevista realizada a Flores Zenteno Miriam.....	99
Anexo 7 Entrevista realizada a Quiñoñes Quiñoñes Luis.....	103
Anexo 8 Entrevista realizada a Bocanegra Manrique Olger.....	107

Anexo 9 Entrevista realizada a Espinal Vásquez Brenda.....	110
Anexo 10 Entrevista realizada a Mendoza Paucar Esther.....	113
Anexo 11 Entrevista realizada a Ramos Calderon Judith .....	116
Anexo 12 Entrevista realizada a Rojas Marin Ericka.....	119
Anexo 13 Resolucion N° 95 – Corte Superior Lima Norte .....	122
Anexo 14 Ley N° 29269 .....	134

## Índice de Figuras

<b>Figura 1:</b> Factores que influyen en la problemática de la Tenencia Compartida	4
<b>Figura 2:</b> Esquema de los trabajos previos	8
<b>Figura 3:</b> Tipos de Tenencia	12
<b>Figura 4:</b> Ventajas de la Tenencia Compartida	14
<b>Figura 5:</b> Inconvenientes de la Tenencia Compartida	15
<b>Figura 6:</b> Separación de Hecho	24
<b>Figura 7:</b> Justificación del estudio	38
<b>Figura 8:</b> Secuencia Metodológica	46

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1:</b> Caracterización de sujetos: Magistrados	43
<b>Tabla 2:</b> Caracterización de sujetos: Padres de familia	43
<b>Tabla 3:</b> Categorización de variables	47
<b>Tabla 4:</b> Relación de N° de Expedientes de Tenencia compartida	52

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte: 2011-2016, tuvo como propósito determinar si las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016. Es de tipo explicativo porque es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. La población para ésta investigación está constituida por 5 niños sobre los que ha recaído las sentencias de tenencia compartida durante los años 2011-2016, siendo la muestra una porción de esa población. Teniendo como objetivo de la presente Investigación la probabilidad de que se encuentre un vínculo directo entre las sentencias de tenencia compartida y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente a consecuencia de las sentencias que emiten los juzgados de Lima Norte en los periodos ya mencionados, para poder obtener estas conclusiones nos hemos apoyado en las diferentes fuentes doctrinarias y legislativas nacionales e internacionales también mediante la utilización de entrevistas realizadas a los padres de familia y a los jueces. Como parte final las Resoluciones judiciales de tenencia compartida, tuvieron un gran aporte porque de alguna manera se puso fin a un conflicto existente entre los padres, esta aplicación fue positiva para el menor ya que puede compartir más tiempo con ambos padres.

**Palabras clave:** Derecho, interés, desarrollo integral y físico

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work, the sentences of shared tenure and the well-being of children and adolescents in the Judicial District of Lima Norte: 2011-2016, was to determine whether the sentences of shared tenancy ordered by the family judges of the judicial district of Lima North, have had an impact on the well-being of children and adolescents in the years 2011-2016. It is explanatory because it is one that has a causal relationship, not only seeks to describe or approach a problem, but also tries to find the causes of it. The population for this investigation is constituted by 5 children on whom the sentences of shared possession have relapsed during the years 2011-2016, being the sample a portion of that population. Having as objective of the present Investigation the probability of finding a direct link between the sentences of shared ownership and the integral development of the child or adolescent as a result of the judgments issued by the courts of North Lima in the aforementioned periods, In order to obtain these conclusions, we have relied on the different national and international doctrinal and legislative sources, also through the use of interviews with parents and judges. As final part, the judicial resolutions of shared tenure had a great contribution because somehow an existing conflict between the parents was ended, this application was positive for the minor since he can share more time with both parents.

**Keywords:** Law, interest, integral and physical development

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación Temática**

En la presente investigación se analizó las sentencias de tenencia compartida expedidas por el Poder judicial de Lima Norte, realizando un estudio del impacto que tuvieron estas sentencias, dando a conocer el grado de repercusión física y emocional que pudieron generar en los menores, es por ello que citamos a Teixidó (2000, p4) quien conceptualiza que la aproximación temática expone las razones que nos han conducido a la delimitación del tema de estudio, entendemos que resulta fundamental, justificar el enfoque que se ha dado al trabajo, es decir, el conjunto de razones que nos han llevado a realizarlos, de entre diversas alternativas posibles, de manera determinada.

Conceptuar el pedido que un progenitor garantice el bienestar de sus hijos, es una solicitud que busca desarrollarse en nuestra sociedad. Los progenitores formados con derechos democráticos de igualdad, exigen la posibilidad de una mejor manera de tenencia en la que los hijos no se sientan obligados a desaprovechar un lado primordial de sus vidas luego de la separación.

Una separación tiene como factor principal desarrollar problemas con causas emocionales en cada uno de los que forman parte de una familia, recayendo generalmente en los niños, teniendo como consecuencia padres separados, hijos confundidos, tensionados y en ocasiones frustrados.

Es por ello que el conflicto conyugal debe deslindarse de toda posible relación parental para ello debe estar fundamentado en el soporte que los profesionales han brindado a la tenencia compartida, siendo ésta un sistema por el cual los padres contribuyen en iguales proporciones de la crianza y educación de sus hijos tras un divorcio o separación, compartiendo los periodos de permanencia de manera equitativa.

La tenencia compartida entre progenitores divorciados o separados con hijos, se encuentra asociado al impedimento del vínculo paterno filial. Este contexto nos muestra que no existen procedimientos jurisdiccionales para resarcir el daño ocasionado al progenitor y a su hijo.

La regulación de la tenencia compartida aparece en nuestro ordenamiento jurídico civil como consecuencia de la Ley N° 29269 que modifica sus Art. 81° y 84° de nuestro Código Civil en materia de separación y divorcio. Esto forma parte fundamental en el ámbito del Derecho de Familia producto que no se elimina la causalidad de las separaciones y divorcios, facilitando eficazmente el procedimiento judicial, ya que incrementa la autonomía de la voluntad de los cónyuges en los procesos matrimoniales, lo que tendrá una gran importancia en materia de tenencia.

El último párrafo del Artículo 84° menciona que “En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor”, surgiendo así que los padres compartan el tiempo de convivencia del menor, aunque ésta no tengan necesariamente la misma duración.

En ocasiones se suelen presentar que la tenencia compartida, habitualmente al padre no le resulta factible compartir su espacio laboral, ni su formación y habilidades para dedicarles a sus hijos, ya que en su convivencia familiar no lo habían realizado.

Cuando la tenencia compartida es otorgada judicialmente, influye abiertamente en las normas de crianza de los menores, dificulta su disponibilidad emocional. Los desacuerdos y hostilidades entre los progenitores originan problemas psicológicos a corto y largo plazo.

Los conflictos que existen en dos familias con principios distintos y enfrentados, dificultan a los hijos el desarrollo de sus emociones de confianza y seguridad. Se ha demostrado que los menores que forman parte de relaciones conflictivas entre sus padres, en ocasiones suelen demostrar dificultades con un elevado grado de estrés y resultan ser más violentos ante su entorno.

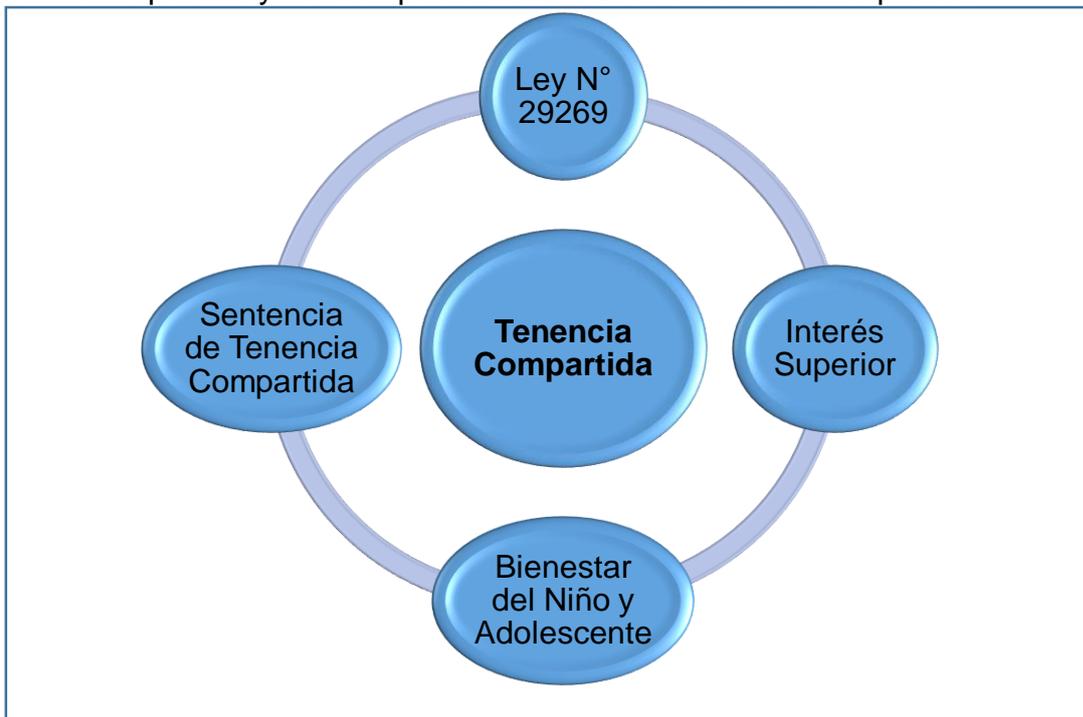
La mayoría de los hijos, sufren en silencio, porque los progenitores creen que los conflictos solo les corresponden a ellos y no afectan a sus hijos. Como resultado

de esto existen estudios que señalan elocuentes problemas en la salud de los niños por los intensos conflictos de sus progenitores.

En el Perú, no obstante son pocas las familias que solicitan la tenencia compartida de los hijos, quizás por desconocimiento legal, o por la dificultad de los padres en ponerse de acuerdo, sin embargo observamos que una correcta aplicación práctica será muy beneficiosa para los padres y los hijos.

### Figura 1

Factores que influyen en la problemática de la Tenencia Compartida



Fuente: Adaptación de la Ley N°29269

### Trabajos previos

Según **Tamayo (2004, p.146)** indica que se trata de hacer una síntesis conceptual de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado con el fin de determinar el enfoque metodológico de la misma investigación. En la presentación del antecedente se busca aprovechar las teorías existentes sobre el problema.

## **Trabajos Previos Nacionales**

A nivel nacional hemos podido encontrar los siguientes estudios asociados a nuestro proyecto de investigación en materia de “tenencia compartida”, en las distintas Universidades del País.

**Chong (2015)** en su investigación titulada “tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013” desarrollada en la Universidad Autónoma del Perú para optar el título de abogado, siguiendo el método descriptivo correlacional, concluyó:

[...] La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral según el desarrollo físico que presenta los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. (p.113)

**Noblecilla (2014)** en su investigación titulada “Factores Determinantes de la Tenencia de Menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La Primacía del Interés Superior del Niño” desarrollada en la Universidad Privada del Norte para optar el título de Abogado, siguiendo el método de no experimental –transversal, concluyó:

[...] La Tenencia Compartida, se refleja como el tipo de tenencia que asocia solidariamente una pareja coparental, es el referente que modula la función paterna en un clima y equilibrio interaccional dinámico, anclada en la autonomía y resguardo del interés superior del niño, que en su estilo cooperativo reforma y potencia la tutela interparental orientada al ejercicio recíproco de los roles socio afectivos y como alianza coparental constituye el espacio vincular que opera como soporte mutuo en la trama emocional con los hijos. (p.102)

**Zegarra (2015)** en su investigación titulada “La aplicación del síndrome de alienación parental como criterio guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico” desarrollada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el título de Abogada, siguiendo el método inductivo y deductivo, concluyó:

[...] La comunidad jurídica internacional desde siempre se ha preocupado por brindar al niño y adolescente el cuidado y protección que merecen. Para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad del menor, este debe crecer en el seno de la familia por tal motivo se ha suscrito tratados internacionales a fin de comprometer a los Estados miembros la adopción de políticas públicas para salvaguardar la protección irrestricta de los derechos del niño y adolescente y asegurar la protección de la familia y, nuestro país no es la excepción. En respuesta, el Gobierno Peruano, mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta con programas nacionales tales como YACHAY, CONADIS, Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF y Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. (p.231)

### **Trabajos Previos Internacionales**

En el ámbito Internacional se realizaron los siguientes estudios de investigación en la materia a desarrollar de “tenencia compartida” en las Universidades a continuación mencionadas.

**Ormaza (2013)** en su investigación titulada “Necesidad de Regular la Custodia Compartida en caso de Divorcio en los arts.108 y 115 del código Civil Ecuatoriano” desarrollada en la Universidad Nacional de Loja, para optar el título de Abogado, siguiendo el método científico y como método auxiliar deductivo - inductivo concluyó:

[...] Que se hace necesario establecer en la Ley nuevos mecanismos legales en relación a la custodia de los hijos, que causen menor impacto psicológico en los mismos en caso de divorcio de los padres. (p.92)

**Iglesias (2013)** en su investigación titulada “Custodia Compartida y Vivienda Familiar” desarrollada en la Universidad Complutense de Madrid, para optar el grado de Máster Universitario, sin mención al método, concluyó:

[...] El criterio decisorio a la hora de determinar el modelo de guarda legal, con independencia de la normativa estatal o autonómica aplicable al efecto, es siempre el interés superior del menor, concepto jurídico indeterminado que es preciso integrar de forma objetiva y ecuaníme. En este sentido, considero que el legislador del año 2005, en aras de objetivar la concesión de la custodia compartida, debía

haber asentado una serie de criterios legales que fuesen valorados conjuntamente por el operador jurídico a efectos de otorgar la custodia compartida. Ello no reduce su discrecionalidad, tan necesaria en los procesos de familia donde la casuística impera en todo caso, sino que constituiría una medida complementaria a las ya previstas en los arts. 92.6 y 9 CC. Dicha solución se encuentra presente en las regulaciones autonómicas en materia de custodia compartida, así como en las normativas extranjeras más modernas. (p.118)

**Suin (2016)** en su investigación titulada “La tenencia compartida: Solución o Conflicto” desarrollada en la Universidad de Cuenca Ecuador, para optar el título de Abogado, sin mención al método, concluyó:

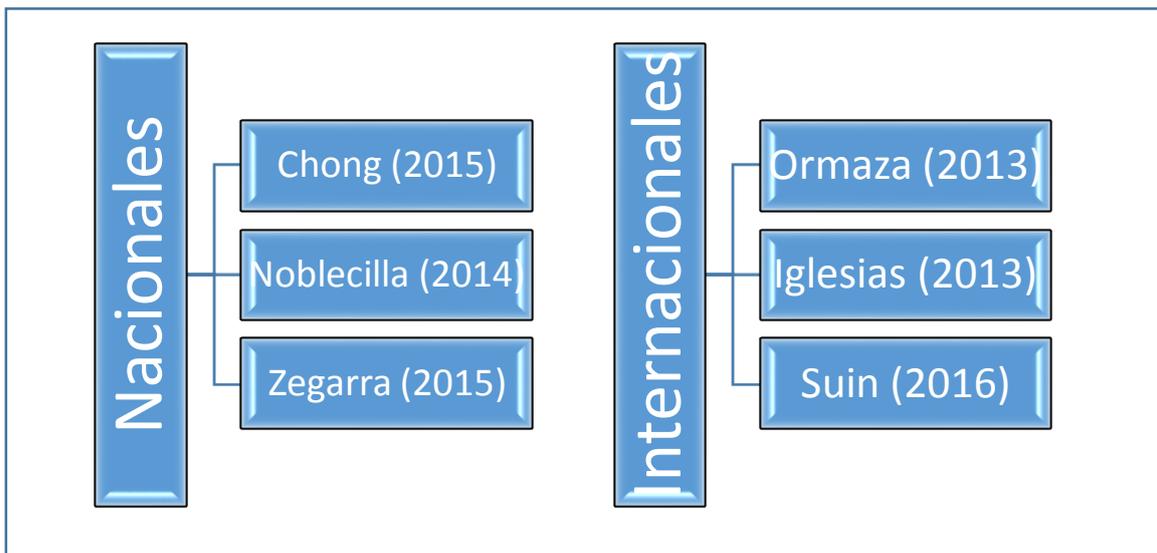
[...] Después de todo el análisis realizado podemos determinar que a raíz de las separación de los padres se generan grandes conflictos en cuanto a la tenencia de los hijos, en donde se dan graves disputas en los juzgados como si fuera un trofeo, y esto se da precisamente porque existe una desigualdad de género dentro de nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia, que contempla una tenencia unilateral, dando preferencia a la madre sobre los hijos, dejando al padre en un plano secundario.

De igual manera nuestros administradores de justicia no miran el interés superior de los niños, al otorgar en sus resoluciones un limitado derecho de visitas al padre, con lo cual solo se aleja al progenitor de su hijo, generando graves daños psicológicos en los más pequeños como son los niños.

Entonces podemos concluir que la mejor solución para evitar causar daño a los niños, después de la separación de los padres, es a través de la Tenencia Compartida, en donde los progenitores tengan igualdad de derechos y responsabilidades sobre los hijos. (pag.98)

**Figura 2**

Esquema de los trabajos previos



Fuente: *Elaboración propia*

### **Teorías Relacionadas al Tema**

Según Tamayo (2012, p.148) consiste en relacionar la investigación con las teorías, enfoques teóricos, estudios y antecedentes en forma global refiriéndose al problema de investigación. Une la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas.

Según Balestrini (2002, p.91) es la consecuencia de la clasificación de aquellos aspectos más vinculados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, concernientes al tema determinado seleccionado para el estudio.

### **Tenencia**

Quispe (2013) refiere que la tenencia es una institución que forma parte del derecho de familia, el cual faculta a que alguno de los progenitores, en el momento que ellos estén separados por algún motivo que determina el artículo 333° de nuestro Código Civil, conserve la tenencia y el cuidado de sus hijos, esto puede ser acordado por los padres, los cuales de forma pacífica logren determinar acerca de quien se podrá hacer responsable de la custodia del menor o en el caso de que exista desacuerdo

entre ellos al juez le corresponderá determinar acerca de quien tendrá la tenencia del menor. Conforme lo establece el artículo 421° del Código Civil.

Para el autor Chunga (2001) desde su análisis jurídico comparte que la tenencia es la situación en el cual un menor está bajo la custodia de uno de sus progenitores o guardadores. Es uno de los derechos principales que tienen los progenitores de conservar a sus hijos a su lado. El código civil señala que la tenencia también puede otorgársele a quien tenga legítimo interés.

Se debe señalar dos criterios semejantes entre sí:

La tenencia, determina el control físico de los progenitores sobre sus hijos; y la patria potestad, son los derechos y obligaciones que asumen los padres sobre cada uno de sus menores hijos.

El autor Chunga (2001), menciona las siguientes características para poder solicitar la tenencia:

[...]Que exista una separación de hecho de padres.

Que no exista acuerdo entre los padres para determinar con quién se queda los hijos.

Que existiendo acuerdo este sea perjudicial para el niño o adolescente.

Que el Juez tome en cuenta el parecer del niño o adolescente.

### **Tipos de tenencia – Marco doctrinal**

La doctrina fundamenta éstos tipos de tenencia:

La tenencia unipersonal

La tenencia negativa

**La Tenencia Unipersonal.**- Esta tenencia consiste en la aplicación del cuidado que se le proporciona a uno de los padres, el cual será con quien viva y esté bajo su protección. Catalán (s.f., p.66) citada por Andreu (2015, p.10) es un “régimen de visitas a favor del otro, el cual deberá de contribuir habitualmente al mantenimiento de los hijos mediante una pensión”. Por consiguiente los padres no podrán tener de forma proporcional (de manera igualitaria) el tiempo de la cohabitación con los hijos.

Esta se dicta mayormente en los procesos judiciales en las que no hay un consenso, atribuyendo a unos de los progenitores la custodia, y un régimen de visitas para el otro, el cual estará destinado a la manutención de una pensión.

La tenencia unipersonal no siempre es muy beneficiosa para el menor, ya que el padre no custodio pasaría a ser “un padre eventual de algunos días de la semana”, alejándose poco a poco de la responsabilidad alimentaria y de la cercanía que tenía con éste.

**La Tenencia Negativa.**- En este tipo de tenencia ninguno de los progenitores no desea compartir responsabilidad alguna de sus menores hijos. Comienza con un juicio de alimentos con la finalidad de estar obligado cumplir con su deber. Éste tipo de tenencia establece dos formas, la primera que señala que existe legalmente, pero no se practica, desamparando al menor bajo el compromiso de un tercero y aquella en la que el menor teniendo padres, éstos no se ocupan ni se responsabilizan de ellos.

Otras clasificaciones de tenencia según el autor Chunga:

#### **Tenencia por mutuo acuerdo**

Se da esta tenencia cuando los padres llegan a un consenso y no tienen la necesidad de recurrir ni acudir a un tercero.

#### **Tenencia de facto**

Es decir es una determinación unilateral. Los progenitores no acuden al poder judicial, la decisión es tomada expresa o tácitamente. Se comprende que es expresa cuando el progenitor manifiesta su intención de desentenderse de su hijo y es tácita cuando las acciones del otro padre manifiestan que no desea tener a su cuidado al menor.

## **Tenencia definitiva**

La tenencia definitiva se sostiene como resultado bien de un proceso judicial o en un procedimiento extrajudicial con calidad de cosa juzgada.

Los Centros de Conciliación Especializados en Familia poseen la capacidad de otorgar Actas de Conciliación con autoridad de Cosa Juzgada.

Las Defensorías del Niño y Adolescente de las Municipalidades, cuentan con la capacidad para otorgar Actas de Conciliación con autoridad de cosa Juzgada.

Ya que aún les falta añadir algunos requisitos ante el Ministerio de la Mujer, las Defensorías del Niño y Adolescente, estudiantes, de los colegios profesionales, universidades, parroquiales, no cuentan en ocasiones con las condiciones para brindar actas de conciliación con autoridad de cosa juzgada, por lo tanto, las actas de conciliación que se lleven a cabo en esas defensorías, son utilizados como argumento para los siguientes juicios.

## **Tenencia provisional**

La tenencia provisional es aquella capacidad que tiene el progenitor que no cuenta con la custodia, para poder asistir al Juez Especializado para requerir la tenencia provisional con prueba del riesgo que corre la integridad física del menor. Este tipo de tenencia se concede a las 24 horas, si el hijo no supera los tres años. La ley menciona que aquel que no cuenta con la custodia, tiene el derecho de requerir la tenencia provisional para poder salvaguardar la integridad del menor, por lo tanto el Juez podrá establecer en un plazo de 24 horas la entrega del menor.

## **La Tenencia compartida**

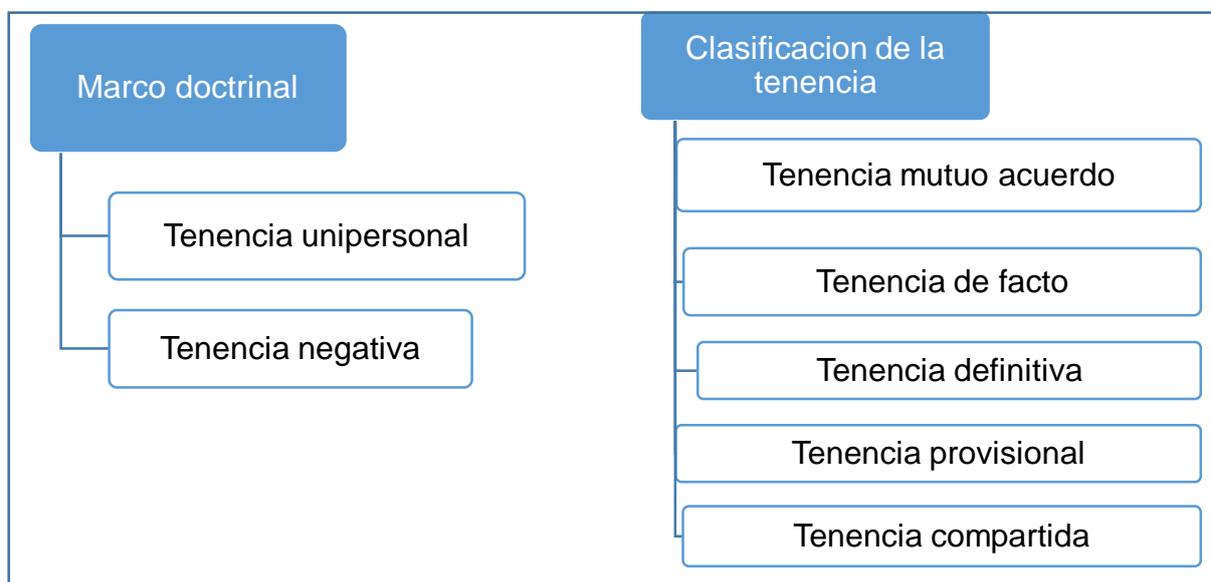
Esta tenencia pertenece a los padres, de manera equitativa, sin restricción alguna. Nuestro Código civil señala que los padres pueden establecer la tenencia de los menores, por lo tanto, señala normas que se deben precisar, por ejemplo, el hecho de que los niños menores de tres años se mantengan al cuidado de su madre.

La tenencia compartida propone una nueva forma de custodia de los hijos cuando los progenitores se separen de hecho o se divorcien, ésta valorará como una mejor opción, tomando en cuenta que los hijos pueden criarse, educarse y familiarizarse diariamente con ambos progenitores sin que éstos se pierdan nada de la vida de sus hijos. Al igual que con sus progenitores, los hijos seguirán manteniendo estrechamente vínculos sentimentales con ambas familias, tanto paterna como materna.

Además, para los progenitores, la tenencia compartida ayuda a tener conciencia de cooperación y de unión, resultando de forma positiva en los modelos de conducta de sus hijos. Cuando una pareja se divorcia o se separa, es muy complicado acordar lo que les conviene, esto hace que el modelo de familia se distorsione y que el desenlace para los hijos sean fatales (mala conducta, bajo nivel de concentración en los estudios...) por lo tanto, la tenencia compartida también influye en los padres para que puedan tomar conciencia ante la situación.

### Figura 3

#### Tipos de Tenencia



Fuente: Tomado de Chunga 2001

## **Ventajas de la Tenencia Compartida**

Según Álvarez (2015) en el Blog Eroski Consumer comenta acerca de las ventajas e inconvenientes de la tenencia compartida lo siguiente:

Según sea el caso en que un matrimonio culmine con hijos de por medio, y se considera como opción la tenencia compartida, los padres participan legalmente de la custodia de sus menores en igualdad de condiciones, de esta manera cuando los padres colaboran en la tenencia y el cuidado de los niños, los progenitores continúan practicando y gozando de ser padres como lo eran antes de que se diera la separación, a los cual le pueden sacar mucho provecho y puedan beneficiarse tanto los padres como los hijos, asimismo podemos distinguir aspectos no tan beneficiosos, para que se pueda tomar una buena decisión legal judicial, en el caso de que exista una separación se debe considerar cuales son las ventajas que tienen los padres e hijos al obtener la tenencia compartida, tomando en cuenta los siguientes puntos:

Ruptura menos traumática para los niños; se le brinda a los menores la posibilidad de gozar de sus padres, tomando en cuenta que este es el tipo de tenencia más similar al estilo de vida que llevaban antes de la separación.

Se evitan sentimientos negativos; después de un divorcio o separación son habituales los sentimientos de temor al descuido de sus padres para con ellos, ocasionando sensaciones de deslealtad, frustración y negatividad. Al vivir de forma similar a lo frecuentado hasta el momento, el menor se encuentra y se siente protegido y las emociones causadas por ello no se manifiestan con tanta vehemencia.

Evita la parentificación; esto quiere decir, cuando los menores asumen muchas responsabilidades que no les pertenecen a su temprana edad. La tenencia compartida impide que el menor se adjudique el rol de los padres y tomen determinaciones que no les atañen.

No se cuestiona la idoneidad de ninguno de los progenitores; los padres son considerados competentes para realizar de manera eficaz el cuidado y la educación de sus menores.

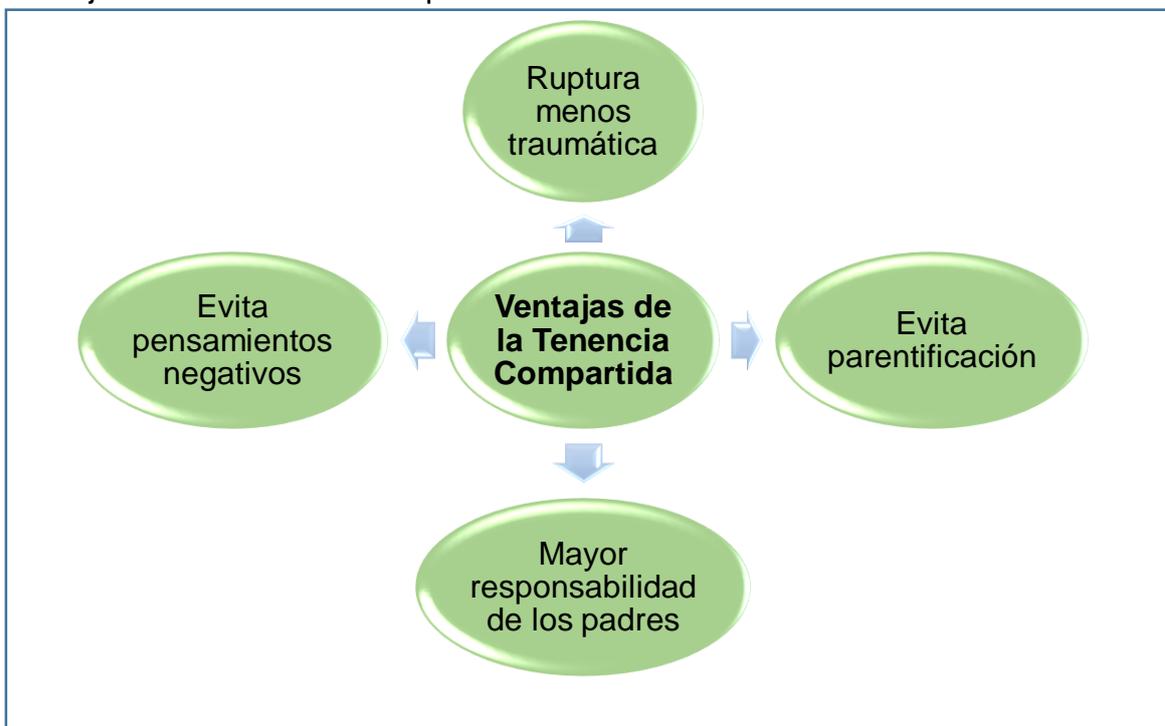
Mayor responsabilidad; los padres que optan por la tenencia compartida deben comprometerse más en el cuidado, desarrollo y crianza de sus hijos, teniendo mayores obligaciones.

Mayor cooperación y comunicación; los progenitores intervienen y participan con mayor fuerza en el desarrollo y cuidado de sus hijos.

Enriquecimiento para los niños; existe una percepción de incremento más no de disminución en el desarrollo de los hijos. Asimismo los menores se vinculan con cada nuevo hogar formado con los que ahora viven y no participan solo de uno de ellos, sintiéndose extraños con la familia del padre que no lo tiene bajo su custodia.

#### Figura 4

Ventajas de la Tenencia Compartida



Fuente: Tomado de Álvarez 2015

## Inconvenientes de compartir la tenencia

El compartir la tenencia de los hijos presenta en ocasiones aspectos negativos, como los que mencionaremos a continuación:

Mayores gastos; los progenitores están en la obligación de enfrentarse a considerables gastos, como por ejemplo contar con sus viviendas acondicionadas con la cual puedan otorgarles a sus hijos un espacio apropiado donde puedan vivir.

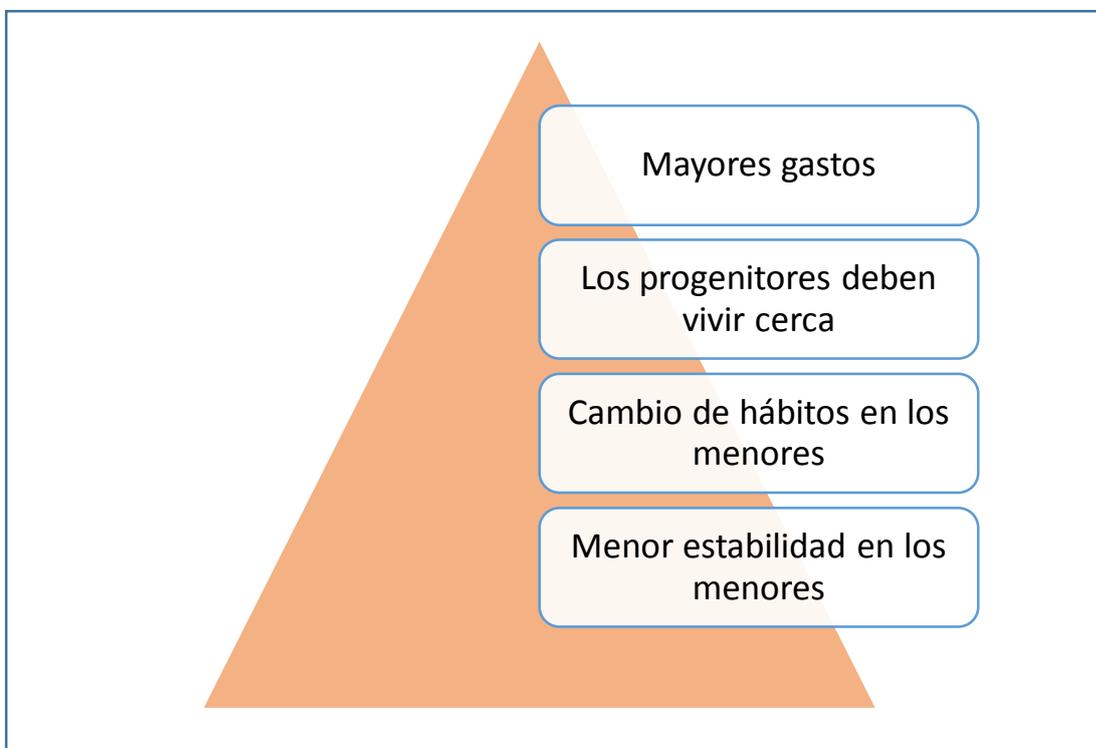
Los progenitores deben vivir cerca; en la tenencia compartida es recomendable que las viviendas de los progenitores se encuentren próximas.

Cambio de hábitos; los menores deben de aclimatarse a los hábitos que existen en los nuevos hogares en donde ahora vivirá.

Menor estabilidad; una variación en el domicilio continuo de los menores puede causarles una menor concentración, menor seguridad y sentido de pertenencia.

### Figura 5

Inconvenientes de la Tenencia Compartida



Fuente: Tomado de Álvarez (2015)

## **Patria Potestad**

Es una institución cuya finalidad es cuidar, resguardar y representar a los niños cuya identidad se encuentre clara y legalmente constituida. Para poder realizar estos fines cuenta con un grupo de obligaciones y derechos instrumentados por medio de normas jurídicas. Esta práctica y ejecución se puede otorgar a la familia de los padres, como pueden ser los abuelos y abuelas, de la línea materna como paterna.

Para Colin, y Capitant, (1954, p.20) define a la patria potestad como:

[...] se refiere tanto a la persona del menor como a sus bienes, y tiende a conseguir el cumplimiento de los deberes de alimentación y educación que tiene el padre y la madre sobre sus hijos e hijas.

Según Galindo (s.f., p.656) menciona que es un instituto obligatorio para la unión familiar que de la misma forma que otros autores nacionales y extranjeros, manifiestan su disconformidad sobre la manera como se le determina.

La patria potestad es ejercida por los progenitores teniendo ambos derechos iguales para ese ejercicio; esto no quiere decir que deban practicarla conjuntamente; de tal manera que si alguno falta, el otro se encuentra preparado para desempeñar la patria potestad. La patria potestad no proviene del acuerdo matrimonial, siendo éste un derecho basado en la ley natural ratificado por la patria potestad en el cual se crean vínculos naturales paternos filiales, indistintamente de que ellas provengan del matrimonio o fuera de él.

Los efectos que produce la patria potestad sobre los hijos pueden distinguirse en dos relaciones: con las personas y con los bienes.

Para Zegarra citando al expediente 787-97, señala que la patria potestad es una institución legal que conserva las facultades y las obligaciones que tienen los progenitores para poder salvaguardar y administrar los bienes de sus hijos. Cuando existe un divorcio o separación de hecho, esta es practicada por el padre al que se

le otorga la custodia, correspondiendo que la tenencia es una característica principal de la patria potestad.

Según Canales, citado por Zegarra (2015, p.69) considera que la patria potestad es:

[...] una institución que constituye un típico derecho subjetivo y deber familiar y mediante el cual la ley reconoce a los padres un conjunto de derechos y deberes para la defensa y cuidado de la persona y patrimonio de sus hijos y que permanece hasta que estos adquieran plena capacidad.

De acuerdo al Pleno jurisdiccional de familia de 1997, menciona que la diferencia entre tenencia y patria potestad radica en que la patria potestad manifiesta la facultad que tienen los progenitores para poder decidir en los aspectos importantes en la vida sus hijos.

Hay que tener en cuenta que la patria potestad es una facultad irrevocable, única y representativa que tienen los progenitores que les otorga la Ley y que por el contrario la tenencia solamente es una cualidad propia a la atención y asistencia del menor.

### **Concepto de Guarda y Custodia**

Según Campo, citado por Echevarría (2011, p.10) menciona que:

[...] la guarda y custodia como un derecho – deber integrante de la patria potestad, que implica que un progenitor tenga en su compañía al hijo, lo cuide y tome las decisiones del día. Cualquier otra decisión importante que afecte al desarrollo integral del menor, constituye ejercicio de la patria potestad.

Para el autor Pérez, citado por Echevarría (2011, p.10) puntualiza a esta institución como la facultad que tienen los padres de encontrarse con la cercanía de su hijo considerándose como una parte primordial de la patria potestad.

### **Tutela**

Legalmente señalan (Castellanos, Díaz, Hernández, Pezo, & Sosa, 2011) que la tutela es la sustitución de la patria potestad por incapacidad e invalidez, muerte o

carencia para poder asistir a un menor de edad incapaz en la custodia de sus bienes, por tal motivo que los menores de edad incapaces o aquellos que no estén bajo la institución de la patria potestad se sientan protegidos y amparados por la ley, aun cuando hay progenitores con facultades para determinar situaciones contrarias en la custodia de los bienes, sin embargo conlleva esencialmente, a que un menor de edad incapaz termine bajo el cuidado de una persona mayor de edad propicia la cual cuente con todas las asistencias necesarias para que el menor se sienta protegido.

[...] Art. 502° Código Civil: “Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrará tutor que cuide de su persona y bienes”.

Se entiende por Tutela, al derecho que la ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad, que no está sujeto a la patria potestad, y para representarlo en todos los actos de la vida civil.

## **Curatela**

Según el Art. 564° del Código Civil: “Están sujetos a curatela las personas a que se refieren los artículos 43, incisos 2 y 3 y 44, incisos 2 a 8”. La curatela es detallada propia a la incapacidad que tengan los mayores de edad, dispone que se otorga curador al mayor de edad incapaz de dirigir y cuidar sus bienes; señalando que son incapaces de manejarlos, el orate pese a que cuente con episodios de lucidez y en el caso del sordomudo que no pueden leer ni escribir.

Para (Avendaño, 2012) citando el Expediente N° 368-1997- Lima, señala que, la curatela es una institución que brinda apoyo a los mayores de edad incapaces, aquellos que no se encuentra preparados para conducir ni salvaguardar su vida y por ende sus bienes.

## **Interés superior del niño**

El Interés superior de los niños y niñas es el principio esencial y de uso indispensable en los procedimientos de Niñez y Adolescencia. Este principio es definido de manera fundamental en el artículo 3° de la Convención Sobre los Derechos de los niños y niñas. El ISN se puede conceptualizar como aquella capacidad

de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, tratando de obtener el crecimiento y el progreso de su identidad en un clima saludable y grato, el cual tenga como prioridad la obtención del bienestar general de los niños y adolescentes.

De tal manera, se puede señalar que hace alusión al bienestar de los niños y adolescentes, prevaleciendo ante alguna eventualidad similar por la que se tenga que tomar una determinación. Ante esta decisión debe prevalecer lo que sea más adecuado para el bienestar del niño, niña y adolescente, en el caso concreto, a través de determinaciones que así lo señalen, teniendo en cuenta las emociones y aspiraciones de los menores de acuerdo a su edad, a su juicio y también de las necesidades físicas, afectivas y formativas de los niños y adolescentes. Para poder decidir lo más beneficioso para los niños y niñas, se hace viable buscar establecer las posibles consecuencias que se puedan manifestar como producto de la determinación a tomar. Estas probables consecuencias hacen referencia a la variación que existe a su alrededor, por lo que se debe solicitar un grupo de circunstancias personales, físicas, morales, familiares, de amor, confianza y educativas de las que el niño, niña o adolescente se va a rodear.

En la labor de delimitación de las inquietudes del niño y adolescente, es primordial observar algún síndrome que de alguna manera puedan estropear su interés, siendo éstos los principales:

**Síndrome de Alienación Parental:** Consta de un procedimiento en el cual alguno de los padres utilizan habilidades egoístas para que de esta manera puedan obtener como resultado el rechazo del menor hacia alguno de sus padres, impidiendo y rompiendo los vínculos de los hijos con el otro progenitor, comprendiendo también a los familiares de estos.

Según López (2015, p.61) señala que el SAP, creado por Richard Gardner, sostiene que este se fundamenta en un desequilibrio proveniente de los problemas legales acerca del cuidado y la tenencia de los hijos, este síndrome empieza cuando un progenitor crea en el niño conceptos infames e inapropiados en contra de su otro

padre, trasladándole un sentimiento de odio y rechazo a quien le perderá el respeto y la admiración, menospreciándolo.

Según Gardner, citado por López (2015, p.61), menciona los siguientes síntomas primarios del Síndrome de Alienación Parental:

Campaña de difamación hacia los progenitores; esta se realiza oralmente y mediante las acciones. Los hijos profieren permanentes palabras denigrantes para sus progenitores con el ánimo de descalificarlos.

Débiles e incoherentes argumentaciones que tienen los menores para el menosprecio hacia su padre no custodio; gran parte de las reclamaciones otorgadas por los hijos carecen de justificación para que estos rechacen sin motivo alguno a uno de sus padres y por ende no tengan contacto con estos.

Carencia de ambivalencia; solo presentan sentimiento de cariño y aceptación hacia uno de sus progenitores, teniendo solo para el otro un sentimiento de rechazo y desapego.

Fenómeno del pensador independiente; los niños y adolescentes manifiestan de alguna manera que el sentimiento de repudio hacia sus padres son decisiones solo de ellos, argumentando que no son manipulados por nadie.

Apoyo reflexivo al progenitor alienante en el conflicto parental; los menores reconocen la autenticidad en las argumentaciones de alguno de sus padres ya que creen ciegamente en este, a pesar que se le haya demostrado lo contrario.

Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor alienado; los menores no tienen ningún sentimiento de culpabilidad ante la difamación que se le ha realizado hacia el progenitor(a) alienado. Muestran falta de interés para con los sentimientos y emociones del otro padre.

Aparición de argumentos contados; el hijo(a) mayor narra acontecimientos que este no ha visto, sucesos que no ha presenciado, solo los ha escuchado. Hechos que

no ha vivido el manifestante o que ha escuchado contar. Asimismo comprende todos los procesos que suscitan entre sus progenitores.

Generalización a la familia extensa; en este síntoma existe un evidente rechazo y repudio para con la familia del padre alienado, extendiéndose hacia sus medios hermanos.

Incluso se ha detectado que el Síndrome de alienación parental también se refleja en los progenitores, y esto suele suceder toda vez que el individuo alienador es alguien que resguarde de manera excesiva a su hijo, demostrando que se encuentra frustrado manteniendo una sola intención, que es la de revancha ocasionado por el abandono de su pareja, llevado y orientado por los celos. El progenitor(a) alienador se presenta ante sus hijos como el único perjudicado, supuestamente es mal tratado por el otro del cual se intenta desquitar tratando de que sus hijos(as) piensen que su ex pareja es el responsable de todo lo que acontece.

**Versión del Síndrome de Estocolmo:** Esta manifestación se presenta en las víctimas de secuestro, los cuales logran alcanzar un alto nivel de cariño hacia su agresor, teniendo una sensación de cariño y afecto inexplicable hacia él, hasta lograr impedir la colaboración policial y judicial (Torres, 2009 y López-Contreras, 2008, p.61). En el contexto del niño y adolescente, se puede descubrir como el vínculo afectivo de subordinación y supeditación que existe entre el niño y el individuo secuestrador, logra alcanzar la seguridad de que el menor pueda entender que no puede subsistir sin la protección, cariño y sustento de sus padres o tutores responsables de su cuidado, a pesar de que exista agresión por parte de estos. Esta versión puede ser orientada en los vínculos paterno-filiales o en el caso de un sujeto adulto de admiración que tenga el niño y adolescente, a pesar que este se pueda ir en contra de sus derechos, el menor accede y sucumbe aunque se encuentre al lado del que lo maltrata.

**Padrectomía (Síndrome del padre destruido):** Este síndrome se fundamenta en quitar y arrancar de la mente y de los sentimientos la imagen paternal que puedan tener los menores, de tal manera que se extrae de forma total o parcia el afecto de

su progenitor ausente. En la mayoría de las ocasiones se puede situar este síndrome tras la separación o divorcio de los padres, por medio del cual uno de ellos consigue eliminar el afecto que le puedan tener los niños al otro progenitor, produciendo en los menores una carencia natural de la falta de cariño paternal, creyéndolo insignificante, creando en el niño un notorio sentimiento de pertenencia maternal o paternal, sea el caso menciona Zicavo, (2008). Se manifiesta que este apartamiento obligado del padre para con sus hijos, produce poco interés en los padres que tienen la custodia, por que estos se quedan con los hijos extrayendo ese lazo filial que existe, ocasionando de esta manera el dolor de los padres no custodios.

### **Separación de Hecho**

Es el término que se le da a la cohabitación de una pareja, que puede ser por mutuo acuerdo de la pareja u obligado por un conyugue a otro con el fin de terminar definitiva o indefinidamente con la relación sin la participación del Juez.

Para que se presente la separación de hecho ha de existir un elemento material (la falta de cohabitación) y un elemento intencional (voluntad de esa separación).

La falta de cohabitación no resultaría cuando por razones profesionales o laborales uno de los cónyuges tendría que vivir fuera.

Clases de separación de hecho por razón de reprochabilidad:

Cuando un cónyuge obliga al otro sin justificación alguna a la separación de hecho.

Cuando un cónyuge deja la morada por motivo justificado por ejemplo malos tratos.

Por acuerdo entre ambos cónyuges.

### **Efectos:**

Se conserva el estado civil de los cónyuges, que es el de casados, sin daño de que haya un debilitamiento del vínculo.

Cada uno de los cónyuges, tiene una independencia jurídica y personal.

Finaliza el derecho de representación legal de un cónyuge respecto del otro.

Cesa el derecho a la legítima.

Se extingue la responsabilidad de que un cónyuge consienta la adopción para que el otro adopte.

Respecto de los hijos: cesa la presunción de paternidad del art. 116; “la patria potestad se ejercerá por aquel progenitor que conviva con los hijos” (art. 156).

En cuanto a los bienes del art. 1393 establece en su párrafo 3º que si los cónyuges viven separados es causa de extinción de la sociedad de gananciales si la situación dura más de un año o por abandono del hogar. Es el Juez el que decide la extinción de la sociedad. En cuanto a la posibilidad de realzar convenio regulador, está excluida en la separación de hecho porque debería intervenir el Juez.

En cuanto a los derechos y deberes del matrimonio se termina el deber de fidelidad; se mantiene la ayuda mutua; se extingue la obligación de vivir juntos; se conserva el deber de prestar alimentos salvo cuando haya malos tratos.

Se ha podido determinar el divorcio por razón de separación de hecho de algunas formas.

Según Azpiri (2000, p.256) afirma que:

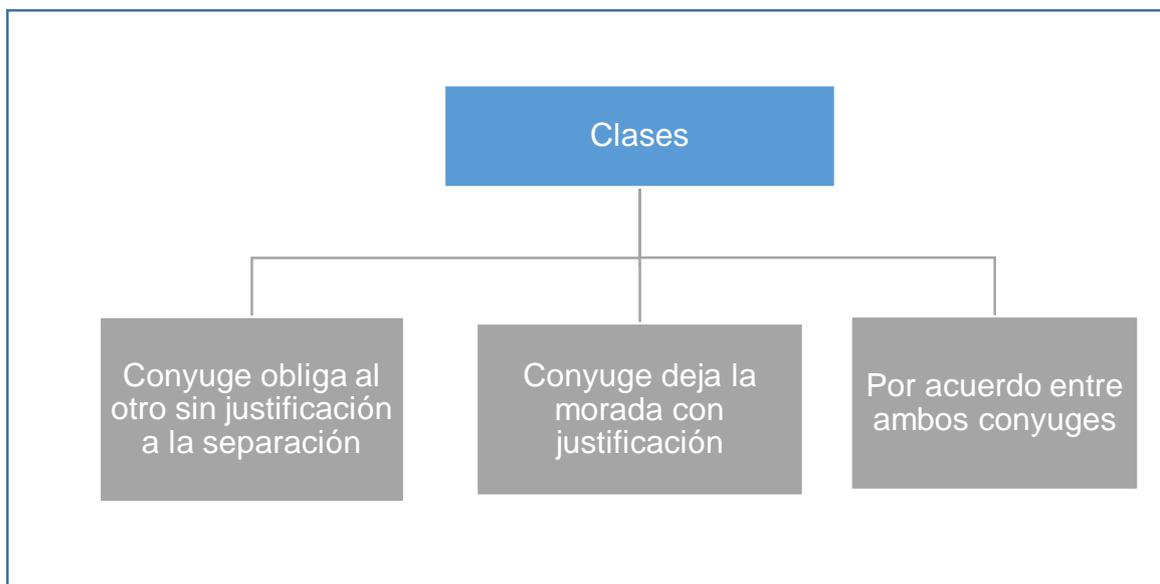
[...] La separación de hecho es la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que, sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno o de ambos esposos.

También Kemelmajer de Carlucci (1978, p.3) quien afirma que la separación de hecho es:

[...] el estado jurídico en que se encuentran los cónyuges, quienes sin previa decisión jurisdiccional definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga ya sea por voluntad de uno o de ambos esposos.

## Figura 6

### Separación de Hecho



Fuente: Tomado de Azpiri 2000

## Eficacia

Según la autora Mokate (2001, p.2) menciona que la eficacia:

[...] viene del Latín *efficere* que, a su vez, es derivado de *facere*, que significa “hacer o lograr”. El diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española señala que “eficacia” significa “virtud, actividad, fuerza y poder para obrar”.

Para Mokate (2001, p.3) la eficacia concierne a la realización y culminación del proyecto o tema a investigar, sin tomar en cuenta el precio ni todo aquello que se haya utilizado para poder alcanzar la meta inicial, esto quiere decir poder llegar al objetivo, priorizando el periodo en que fue realizada.

### Eficacia versus Efectividad

Son palabras semejantes las cuales pueden ser utilizadas en un mismo contexto. El diccionario Webster’s relaciona a ambas palabras, ya que emplea efectividad (“effectiveness”) para poder explicar que es la eficacia (“efficacy”).

Según Cohen y Franco (1993), indican que:

La eficacia determina la calidad en la que se pudo alcanzar el propósito trazado en un espacio establecido, señalando que la efectividad delimita el vínculo que existe entre la solución que se dio y la meta que se trazó, siendo esta aquella que también señala resultados distintos a los que se esperaban.

## **Eficiencia**

El diccionario de la Real Academia Española menciona que la eficiencia es “virtud y facultad para lograr un efecto determinado”.

El diccionario Larousse establece que es “la virtud para lograr algo. Relación existente entre el trabajo desarrollado, el tiempo invertido, la inversión realizada en hacer algo y el resultado logrado. Productividad”.

Según Cohen y Franco (1983) señala que la eficiencia es como “la relación entre costos y productos obtenidos”.

Según Marlane Lockheed y Erick Hanushek (1994) puntualizan que un procedimiento eficiente consigue mejores resultados con un grupo establecido de recursos, o dado el caso alcanza un alto grado de resultados con la utilización de menos recursos.

## **La Eficacia de la Sentencia**

La tutela judicial efectiva exige conferir al juez de plena facultad para la total y entera complacencia de las pretensiones que ante él se formulen.

Exige la plena facultad del juez para "juzgar y hacer ejecutar lo juzgado", con tal que el Ordenamiento jurídico se desarrolle, se ponga fin a la postura ilegítima que dio lugar a su participación y se restituya el orden jurídico perturbado.

El derecho constitucional a la tutela no se focaliza a obtener una resolución dictada por un órgano estatal independiente que dé respuesta a lo que la pretensión plantea, sino que se explaye a la plena eficacia de lo mandado en la sentencia. La

pretensión no quedará convenida por la sentencia que declare si está o no fundada, sino cuando el contenido del fallo sea resuelto.

La sentencia constituye, por supuesto, la decisión definitiva de la litis. Es en frase de Calamandrei "el epílogo del drama, el último acto del rito. Ite missa est. Ite undicatum est".

Pero para que responda a las exigencias de la tutela será obligatorio que el juez haya estado facultado de las potestades necesarias y que lo resuelto de modo invariable llegue a darse en la realidad social, a través en su caso de los mecanismos de la ejecución forzosa.

### **Tenencia de Niños y Adolescentes:**

Según el Código de los Niños y Adolescentes, compara la tenencia a la custodia; para ello (Aguilar, 2012) señala que es un desacierto, ya que la tenencia es un característica, cualidad, que tienen como derecho los progenitores a compartir con sus hijos, derecho que es conferido e identificado por ley a ambos padres, esto comprende el derecho a cohabitar con los hijos; así pues, ya en el desarrollo del derecho de tenencia nace las obligaciones de los progenitores a cuidar a sus hijos y que conlleva a la supervisión, la atención y la asistencia de los mismos, por ello la tenencia sería un deber (acto de cuidar y proteger, persona que cuida a otra), por lo tanto no debe existir afinidad entre ambos vocablos como si éstos fueran palabras sinónimas.

Según la página web (Tenencia, 2011) menciona que la tenencia es el compromiso de los progenitores del niño, niña o adolescente, de cuidar por su formación integral cuando se encuentren separados de hecho. Los padres que otorguen a su hijo en tenencia no pierden la patria potestad.

### **Alimentos**, de acuerdo al Art. 472° Código Civil

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidad de la familia.

Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

Para (Carrillo, 2002) menciona que los alimentos son los medios imprescindibles para la sobrevivencia de las personas por ende para la educación y formación de ellas.

El criterio de alimentos tiene más de un significado. Si realizamos un análisis complejo comprendemos a los alimentos como comida ergo para el derecho su concepción se incrementa a todo aquello que sostiene al menor y que ayuda para la sobrevivencia de una persona y no se limita a la comida.

Legalmente, el aporte de los alimentos puede darse en efectivo o en especie, que proviene de una persona, en citadas ocasiones (indigente, incapaz, etc.), podría pedirse de otras según las mencionadas por ley, para su desarrollo y subsistencia; tal es así, que todo lo señalado por ley o mandato judicial, le confiere a una persona el derecho de poder exigir a otra para sobrevivir.

La institución de los Alimentos, tiene como soporte uno de los resultados del parentesco, aquellos que deben el apoyo mutuo a sus cónyuges y parientes, generalmente esta se otorga por el compromiso de dar estos alimentos en situación de necesidad.

Sin embargo, distintos autores señalan al compromiso alimentario como si este fuera una obligación natural, nacida en un principio fundamental de fraternidad familiar.

### **Régimen de Visitas:**

Para (Rosales, 2005) este no es un derecho propio sino más bien un complejo de derecho-deber o derecho-función, el apropiado desempeño de este tiene por propósito no complacer los derechos de los padres, sino proteger las necesidades emocionales y de desarrollo profesional de los niños en propósito de un bienestar proporcionado de los mismos. Asimismo menciona que el derecho al régimen de visita no se encuentra asociado a la patria potestad, ya que puede mantenerse semejante en la suposición de despojo de la misma determinándose por ser

intransferible siendo definidos los supuestos en los que se mencionara la cancelación y anulación del derecho al régimen de visita.

### **La paternabilidad responsable y la coparentabilidad como aspectos fundamentales**

Según connotados estudios toman en consideración que para la realidad de una relación intrafamiliar es de suma importancia utilizar un modelo coparental, se fundamenta en la adjudicación de las tareas de los progenitores hacia sus menores hijos, se del modo que se encuentren juntos o separados.

No obstante las relaciones personales y el trato fraternal que debe existir entre un niño y su padre o madre, vienen a ser un derecho consentido por nuestra legislación y por leyes internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Todos estos estatutos señalan y recalcan, el Principio del Interés Superior del Niño como aquel que toda autoridad debe constar al adoptar una medida que implica a un menor.

### **La paternidad responsable**

El derecho a la familia y su protección se encuentra señalado en el artículo 6 de la Constitución de 1993 el cual instaura el derecho que no solo le pertenece a los progenitores sino también de los hijos de disfrutar de un correcto desarrollo sea en la familia en que se localicen. Acontece en muchas oportunidades, después de la ruptura del vínculo conyugal, los hijos pasan a formar parte de una familia que tendrá como resultado el que uno de los progenitores se ocupe de los hijos, ya que en la mayoría de los sucesos suele ser la madre, para ello la gran parte de los autores mencionan que ello elude un desconcierto en los hábitos, costumbres y normas de conducta.

### **Coparentabilidad**

Este concepto alcanza a que el padre y la madre tienen igual de responsabilidad para con sus hijos, para ello cada progenitor debe contestar frente a las necesidades de sus hijos de manera individual o en forma conjunta, porque a su vez el término de coparentalidad enmarca al progenitor como un ser completo,

calificado para actuar en su rol y en el del otro, conservando cada individuo su personalidad.

La Coparentabilidad es necesaria para brindar a los menores un buen desarrollo, estableciendo en una buena relación que deberían conllevar los padres de familia para alcanzar el vínculo fraternal, brindando cuidados y protección a los hijos por igual ya sea que se encuentren cohabitando juntos o separados, en este último apartado nos encontramos frente a la tenencia compartida.

Según (Beltrán, 2009) para la gran parte de investigadores, la Coparentabilidad es apreciada hoy en día, como una obligación más que una “moda” en cuanto a la fecha, la gran parte de progenitores, laboran fuera del hogar familiar, por lo que es primordial para el crecimiento de los menores que estos interactúen en la realización de las tareas relacionadas al desempeño de la patria potestad; por ejemplo, cuando la madre tiene un compromiso laboral, debe ser el padre quien asista a las reuniones del colegio, o en el caso de que el padre tenga un curso debe ser la madre quien se ocupe de las necesidades de los niños.

(Beltrán, 2009), menciona que la Coparentabilidad cuenta con beneficios no solamente para los hijos, sino también para la familia reforzando el vínculo fraternal, al mismo tiempo, se pretende resaltar la igualdad de conyugues o convivientes desde su punto de vista familiar, ello beneficia a los padres y por lo tanto a la familia, de esta manera ninguno se lamentara por ocuparse en la crianza de los hijos.

La coparentabilidad no respalda el pedido de ciertas madres que piden la indemnización al padre, por haber sacrificado sus estudios o en el caso de haberle dedicado su vida al hogar ya que siendo una persona mayor de edad, debe tener conciencia de lo que influye la crianza de un hijo, lo que es su colaboración como deber del menor y no del esposo.

De esta manera dicho prototipo, trae como resultado algunas demandas relacionadas a cumplir con los objetivos.

El re-establecimiento del vínculo social entre ambos padres.

La capacidad de separar la educación de los menores hijos de las rencillas del post-divorcio, para que de esta manera puedan ser aptos de tener constantes comunicaciones con su ex pareja, de esta manera colaborar de manera conjunta en el desarrollo de sus hijos.

### **Factores adoptados para la recomendación de un tipo de tenencia**

Factor o factores, tiene en cuenta a alguno de los elementos que participan en un resultado. Cada elemento que originan un efecto, el cual su significado es aprovechado o cuentan con variados usos a nivel de cada ocasión determinada, de tal manera recalca la Real Academia Española, como un elemento o concausa en un nivel general.

Se puede comprender que la palabra factor (es) inserta un grupo de elementos o situaciones que intervienen en el resultado final, al que llevado al entorno del derecho, al sistema jurídico, representa el grupo de elementos, datos facticos sacados de un tema determinado el cual con el apoyo y el análisis de los reglamentos que establecen dicho sistema, leyes que competen utilizarlas al tema determinado, ayudan a la creación de un método o soporte para elaborar un resultado, en el aspecto jurídico, entendido al juez aquel que es el encomendado a difundir un dictamen final en un caso definido, manifestándolo en una sentencia.

Dicho ello, desprendemos que el contexto mínimo del método que debe realizar el juez, está sometido por ese grupo de elementos, que asistirán a la difusión de un resultado, este grupo de elementos durante el proceso son necesariamente ratificados, en capacidad a las leyes nacionales e internacionales que guíen el sistema o la circunstancia jurídica real, la cual debe encontrarse reglamentada, para que de esta manera se puedan satisfacer los criterios debidamente formulados por el juez.

Es necesario señalar cual es el criterio de los jueces, principalmente de los jueces de familia, ya que ellos son los capacitados para resolver acerca de los temas de familia, como en la legislación peruana son los jueces especializados en Familia, los aptos para resolver los casos que se coloquen a disposición de su juzgado, por ello es sumamente importante determinar cuál es el criterio que estos adoptan,

frente a una ley teniendo una situación definida, aquella que debe ser estudiado con precaución, por ende tomar una decisión fundamentada.

Esto conlleva a tener elementos de mayor utilización para poder tomar una mejor decisión sobre los casos de tenencia de menores, los que deben ser considerados según el caso determinado que se presenta.

### **Fundamentación Sociológica o Social.**

Para reglamentar el establecimiento de la “Tenencia Compartida”, los padres divorciados o separados a nivel nacional deberían crear asociaciones e instituciones, las cuales tengan como finalidad fomentar en la sociedad en general, la incorporación de la coparentabilidad en la Legislación Peruana como ya se encuentra plasmado en algunos países como Francia, Suecia, Canadá o Estados Unidos (en algunos de sus estados). Estos países vienen descartando el concepto de custodia, reemplazándolo por un plan de coparentabilidad pactado por ambos progenitores, sustituyendo a los tribunales o juzgados quienes se tomaban la potestad de resolver el futuro de los menores de edad.

### **Algunas cuestiones sociológicas.**

Según la ley aragonesa señala que los argumentos de disolución de la convivencia conyugal se han incrementado notoriamente en los últimos años, siendo uno de los temas más sensibles a resolver los de tenencia, como lo señala la Ley.

Según las encuestas obtenidas en los últimos años, dan como resultado que se ha acrecentado los divorcios y separaciones en el país, resultando que la “Tenencia Compartida”, “custodia compartida” o “coparentalidad”, de los menores de edad, en la gran parte de los casos es otorgado a la madre.

A pesar de ello existen secciones que intentan aumentar un sistema de Tenencia Compartida, ya que el cambio de a una nueva era trae consigo escenarios sociales que solicitan una evaluación de los temas vinculados a la tenencia de los menores.

## **Conceptos de Familia.**

La Familia es la Institución Histórica y Jurídica de más valor en el trayecto de los diferentes periodos de la sociedad, remontando su origen a los principios de la humanidad.

La familia es el grupo de individuos integrados por el padre, madre e hijos, que habitan bajo un hogar apoyándose mutuamente en la convivencia del día a día, llegando a alcanzar a los parientes colaterales, aquellos, que se encuentran bajo el mando del jefe del hogar.

La palabra "familia" proviene del latín FAMES, que significa Hombre (el líder) y de la voz FAMULUS, que significa Siervos (sometidos). Siendo la familia, una institución dócil, con una organización definida.

En el Derecho Romano el concepto de la familia osciló favorablemente en el trayecto de la historia:

En la época clásica se comprendía por familia el grupo formado por el padre de familia y las personas libres que se encontraban bajo su facultad.

Se entendía que los parientes (agnados) salidos de la misma casa.

La familia equivalía a Gens.

La familia se aprovechada del patrimonio total perteneciente a un individuo.

El vocablo familia deviene del latín "Gens" o el derecho de gentes, refiriéndose así al jefe como la autoridad máxima de los miembros del hogar: hijos, esposas, sirvientes.

La Familia por: "linaje o sangre", la conforman los ascendientes, descendientes y colaterales como un todo y los esposos. Con la fuerza del afecto hogareño, la familia son los parientes inmediatos de uno, siendo el conyugue los padres, hijos y hermanos solteros.

La familia deviene de famulus proveniente del osco famel que significa "siervo", y más remotamente del sánscrito vama, hogar o habitación, evidenciando, que el

grupo de individuos y esclavos que habitaban con el jefe de la casa. Por ello la familia sería todos aquellos que habitan bajo el mismo techo según su interpretación etimológica.

No es muy relevante en indagar el significado en relación al origen de las palabras ya que hay varias teorías y cada una de ellas con diferente significado.

### **Tipos de Familia.**

El núcleo de la sociedad ha permanecido, adaptándose a los acontecimientos económicos, políticos y socio culturales los cuales se han venido modificando con el paso de los años.

Es indispensable explicar este tema, con la finalidad de darle la importancia necesaria y así obtener un buen desarrollo de este llegando a optimizarlo, señalando los tipos de familias que existen en nuestra sociedad.

Los tipos de familias o tipología familiar, son el resultado de una organización donde se toman en cuenta las particularidades, circunstancias y fenómenos que suceden en la familia, donde se incorporan aspectos variados aquellos como son el número de los miembros integrantes de la familia, la manera y la forma de unión de la pareja, origen geográfico, el proceso de parentesco, las funciones y las relaciones entre los integrantes del grupo familiar.

Con el transcurso del tiempo, los seres humanos han formado grupo de personas, ocasionando cambios en el vínculo familiar, presentando como resultado variedades en los tipos de familias, con un solo fin el cual es el apoyo económico, patrimonial, religioso y cultural, resultando la familia como una organización nuclear de la sociedad.

Según algunos estudios realizados, los tipos de familia en América del Sur, se presentan, según la clase social a la que corresponde un individuo.

La transformación de la sociedad, la modificación en nuestros hábitos y costumbres, el aumento en el tema de divorcios, la migración, son causas que ocasionan el distanciamiento entre padres e hijos que sufre la familia, teniendo como producto distintos tipos de familias.

Según los tipos de familia tenemos:

### **Familia Extensa**

Se usa como sinónimo de familia consanguínea, asimismo se refiere a una forma de parentesco que vive en un mismo lugar y está formada con miembros parentales de distintas generaciones, de tal manera, se menciona a una red de parentesco que tiene una extensión al grupo familiar primario, se caracteriza por que cohabitan en el mismo lugar. Cuenta con una intervención como comunidad cerrada, incorpora a padres, hijos, hermanos de los padres con sus propios hijos, abuelos, tíos abuelos, bisabuelos. Pudiendo llegar a comprender a parientes no sanguíneos los medios hermanos, los hijos adoptivos o putativos.

### **Familia Nuclear**

El concepto familia nuclear fue desarrollado en el mundo occidental para elegir el conjunto de parientes integrado por los progenitores, generalmente por el padre, madre y sus hijos.

A lo opuesto de la familia extensa, en la familia nuclear se marcan visiblemente los roles paterno materno: el varón realiza los tareas materiales, como el soporte fundamental económico de la familia y el ejercicio de la autoridad y la mujer realizaba las tareas afectivas, es decir, era la responsable del hogar y del cuidado de los niños.

### **Familia Monoparental**

Se entiende que es aquella familia nuclear que se encuentra constituida por un solo miembro progenitor en la cual los hijos por un tiempo prolongado pierden todo tipo de contacto de uno de los padres, ya que la crianza, educación y desarrollo de un menor puede ser guiada por uno de los progenitores ya sea el padre o la madre, según la mayoría de los casos ya resueltos los hogares monoparentales se encuentran integrados por la madre y los hijos.

En la actualidad, las familias monoparentales son producto de un divorcio o separación, en estos casos los menores permanecen en su mayoría con la madre contando de esta manera el padre con un régimen de visitas.

Este tipo de familia también se encuentra formada por mujeres solteras con hijos, al igual que es producto de la migración de uno de los progenitores, quedando por lo general la madre a cargo de los hijos; sin embargo, ya se empiezan a ver casos de padres también separados o viudos que optan por vivir con sus hijos y asumir la responsabilidad.

### **Familia Ensamblada**

Es la familia en la que los progenitores separados o divorciados se hacen cónyuges, y uno de ellos tiene hijo(s) de su compromiso anterior al cual lo lleva a vivir al nuevo hogar, pudiendo tener o no nueva descendencia. La formada por el soltero, viudo o divorciado con hijos que contrae un nuevo matrimonio, el cual forma parentesco con afinidad del nuevo cónyuge con aquéllos.

Gran parte de divorcios de las familias ensambladas, es superior al de las familias de primer matrimonio. Un gran porcentaje de estas familias, elude el divorcio, y optan con tomar información indicada acerca de cuáles son sus pautas de convivencia.

### **Familia Homoparental**

Estas unidades familiares aparecieron en Occidente en las décadas de 1960 y 1970. En los 1990 empezó a promulgar leyes en diferentes países, la gran parte europeos, que brindan bienestar a estas familias.

Este tipo de familia se origina cuando gays, lesbianas y personas transgénero (GLBT) son padres de uno o más niños, ya sea de forma biológica o no-biológica. Los gays se enfrentan a opciones que incluyen: acogida, variación de adopciones nacionales o internacionales, sustitutas y acuerdos por parentesco, en donde pueden ser co-progenitores junto a una mujer o mujeres con las que tienen un vínculo cercano pero no de tipo sexual.

Es una relación sostenible entre dos personas del mismo sexo, los hijos se dan por intercambio heterosexual de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción y/o procreación asistida.

## **Formulación del Problema**

### **Problema General**

¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, ha repercutido en el bienestar del niño y adolescentes en los años 2011-2016?

### **Problema específico 1**

¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, ha repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016?

### **Problema específico 2**

¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, ha repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016?

### **Problema específico 3**

¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, ha repercutido en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016?

## **Justificación**

La justificación nos va a llevar a buscar la razón del porqué de la materia de estudio y su vital importancia en la elaboración de dicha investigación.

No siempre los temas de estudio son viables o de algún tipo de interés común, por esa razón es primordial manifestar los fines que justifiquen una investigación, siendo para ello necesario definir su relevancia y magnitud. (Bernal, 2010).

### **Justificación Teórica**

Para Méndez (2011), el objetivo de la investigación es originar controversia y discusión acerca de los estudios reales, comprobar una teoría, comparar resultados o hacer contraste de la razón existente, mencionando que el propósito es la satisfacción de un modelo, sugiriendo nuevos paradigmas.

Esta investigación ayudó a determinar un problema de relevancia jurídica en el país siendo un tema abordado judicialmente pero que todavía no hay una concientización y capacitación de los jueces al emitir un fallo buscando el interés superior del niño y adolescente.

### **Justificación Práctica**

Según Méndez (2011), ésta justificación se da cuando su aplicación colabora en la solución de una controversia o, en todo caso sugiere estrategias que cuando sean utilizadas éstas puedan ayudar a la solución.

En la presente investigación se abordó un problema de actualidad, tomando como referencia la eficacia de la sentencia de tenencia compartida, proyectando ofrecer a la sociedad una visión íntegra acerca de la integridad física y emocional por la que atraviesan tanto los niños como los padres como consecuencia de un divorcio o separación de hecho, quedando los menores al cuidado de uno de los progenitores.

### **Justificación metodológica**

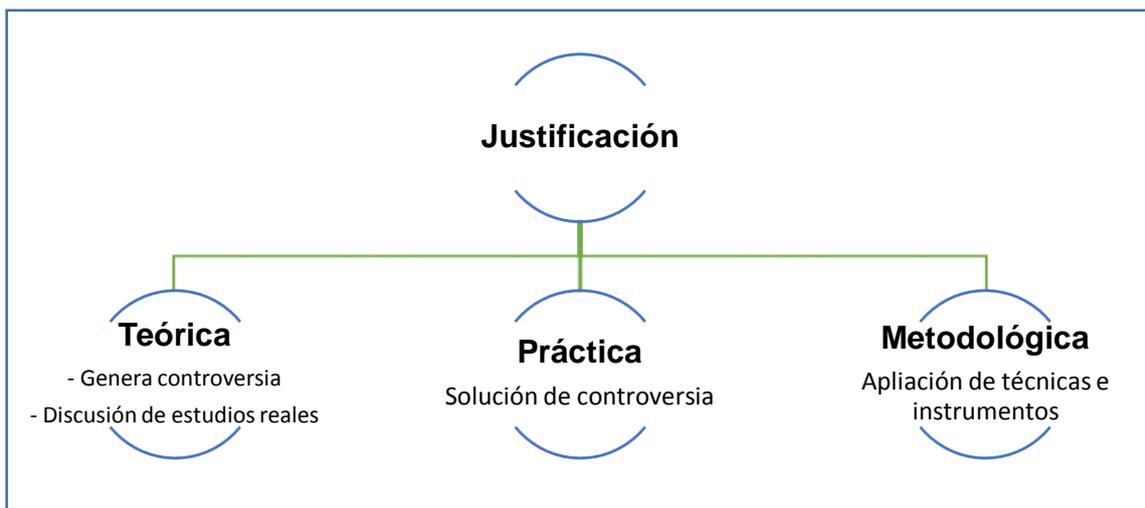
Según Méndez (2011), existe justificación metodológica cuando se plantean estrategias, métodos o nuevos conocimientos que brinden confiabilidad y validez a la investigación, siendo ésta la más importante del trabajo de investigación científica.

En el presente trabajo se aplicaron correctamente métodos y técnicas apropiadas, para ello se aplicó el método de Teoría Fundamentada siendo aquella que va más allá de las investigaciones ya realizadas, optando por la obtención de datos,

aquellos que fueron obtenidos mediante el instrumento Guía de entrevista, la cual nos permitió recaudar opiniones de expertos en la materia y de los padres de familia aquellos que optaron por la tenencia compartida, con el fin de comprender la problemática.

### Figura 7

Justificación del estudio



Fuente: Tomado de Méndez 2011

### Objetivos

#### Objetivo General

Analizar las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### Objetivo específico 1

Determinar las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

## **Objetivo específico 2**

Decidir las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

## **Objetivo específico 3**

Identificar las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

## **Supuestos Jurídicos**

### **Supuesto General**

Las sentencias de tenencia compartida no han favorecido al bienestar del niño y adolescente, debido a que éstos presentan una evolución negativa en el grado afectivo y emocional en su hogar.

### **Supuesto Jurídico Específico 1**

Las sentencias de tenencia compartida han afectado su integridad física del niño y adolescente, debido a que éstos presentan golpes y maltratos generados por los padres y en muchas ocasiones por sus nuevas parejas.

### **Supuesto Jurídico Específico 2**

Las sentencias de tenencia compartida han afectado su integridad psicológica del niño y adolescente debido a que genera una falta de control en su enojo e inestabilidad al encontrarse vulnerables compartiendo días de un hogar a otro.

### **Supuesto Jurídico Específico 3**

Las sentencias de tenencia compartida han afectado su rendimiento académico del niño y adolescente debido a que muestran un alto grado de desconcentración,

agresividad, y rechazo a seguir las reglas de conducta por la misma inestabilidad generada.

## **II. MÉTODO**

## **2.1 Tipos de investigación**

El presente estudio de investigación es de tipo básica, desarrollando los conocimientos teóricos, sin importar principalmente en sus probables aplicaciones y desenlaces prácticas; es más formal y busca las generalizaciones con resultado a una teoría basada en principios y leyes.

Es cualitativa como lo señala Sampieri (2010) estudia e investiga los acontecimientos, analizándolos desde el punto de vista de los integrantes y el cual debe tener relación con el texto.

Es explicativo porque es aquella que tiene relación causal, no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.

## **2.2 Diseño de investigación**

Se aplicará la **teoría fundamentada**, porque busca generar una explicación general o teoría respecto al proceso o fenómeno del problema de investigación (Hernández R., Fernández C. y Baptista P., 2014).

## **2.3 Caracterización de sujetos**

Las personas que se entrevistaron en la presente investigación son a los padres de familia de los niños víctimas de la tenencia compartida y a los jueces de familia de la Corte Superior de Lima Norte.

A continuación se procederá a detallar la lista de las personas que fueron entrevistadas para el presente trabajo de investigación.

**Tabla 1**

Categorización de Sujetos: Magistrados

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Estudios Realizados</b>
Cueva Solis, Ronald Ivan	Abogado	Familia	Juez de Familia	Abogado, Maestro, Doctor
Flores Zenteno, Miriam Luz	Abogado	Familia	Juez de Familia	Abogada, Egresada de la Maestría en Derecho Penal
Quiñones Quiñones, Luis Enrique	Abogado	Familia	Juez de Familia	Egresado de la UNFV, Maestría doctoral UNMSM

Fuente: *Elaboración propia***Tabla 2**

Categorización de Sujetos: Padres de Familia

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Profesión</b>	<b>Centro Laboral</b>
Rojas Marim, Ericka Karina	10157626	Estudiante Universitaria	Alas Peruanas
Espinal Vásquez, Brenda Giovanna	41112100	Secundaria completa	Trabajadora Independiente
Ramos Calderón, Judith Melva	06281646	Superior completa	Comerciante
Bocanegra Manrique, Olger Waldir	09787146	Técnico	Limpsa
Mendoza Paucar, Esther Sonia	43925014	Secundaria completa	Vendedora / Ama de casa

Fuente: *Elaboración propia*

## 2.4 Población y muestra

Referente al enunciado de la presente investigación, consiste en precisar quiénes son los sujetos materia del presente estudio.

La población y muestra está constituido por 5 niños en los cuales a recaído la sentencia de tenencia compartida y 3 jueces de los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima Norte

## **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se empleó cómo técnica la entrevista, y como instrumento de recolección de datos la Guía de entrevista y la Guía de análisis jurisprudencial.

Según Morone (s.f.) las técnicas son los medios y recursos que empleamos para poder alcanzar los resultados deseados, con la utilización de entrevistas y encuestas.

Según Tamayo, Silva (s.f.) en el: Análisis documental se recopilan datos obtenidos de libros, boletines, revistas, folletos y periódicos aquellos que se emplean como instrumentos para recabar datos acerca de las variables de interés, asimismo estos autores mencionan que la entrevista es el acto mediante el cual dos personas pueden conversar y responder abiertamente a las preguntas formuladas, participando en ella el entrevistador y el entrevistado.

**Análisis documental.-** Es un diseño de investigación técnica, que persigue explicar los documentos de manera sistemática para permitir su recuperación. Estudia el desarrollo analítico - sintético que, asimismo, incorpora el detalle bibliográfico, apuntes, traducción y la confección de reseñas.

Se analizaron diferentes documentos para determinar la posible repercusión en el rendimiento académico de los menores, tales como resoluciones y sentencias.

**Entrevistas.-** Es una método en el cual un sujeto (entrevistador) requiere información de otras personas, para conseguir datos acerca de un tema específico. Admite la presencia al menos de dos sujetos y la probabilidad de un intercambio verbal.

Las entrevistas se realizaron a tres magistrados de los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima Norte, los cuales nos brindaron su opinión acerca de las sentencias de tenencia compartida y también fueron realizadas a 5 padres de familia de los menores víctimas de éste proceso.

## **2.6 Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación requerimos de distintos tipos de instrumentos para encontrar información indispensable.

A continuación detallaremos los métodos que se han empleado en la presente investigación:

**Hermenéutica**, quien la estudie tendrá la responsabilidad de valorar es decir poder brindar una opinión a partir del ejercicio analizar de manera deliberada. Este proceso tiene la facultad de desenvolver con claridad un alegato contenido en el texto; esto quiere decir que se trata de ir más allá de los límites expresados en la "física de la palabra" para así obtener un mejor criterio de aquello que se encuentre estipulado. En tal sentido Martyniuk (1994, p.69), señala que la hermenéutica busca *"romper con elementos simbólicos contenidos en la cultura, romper con las interpretaciones del mundo que hemos construido (o heredado)"*.

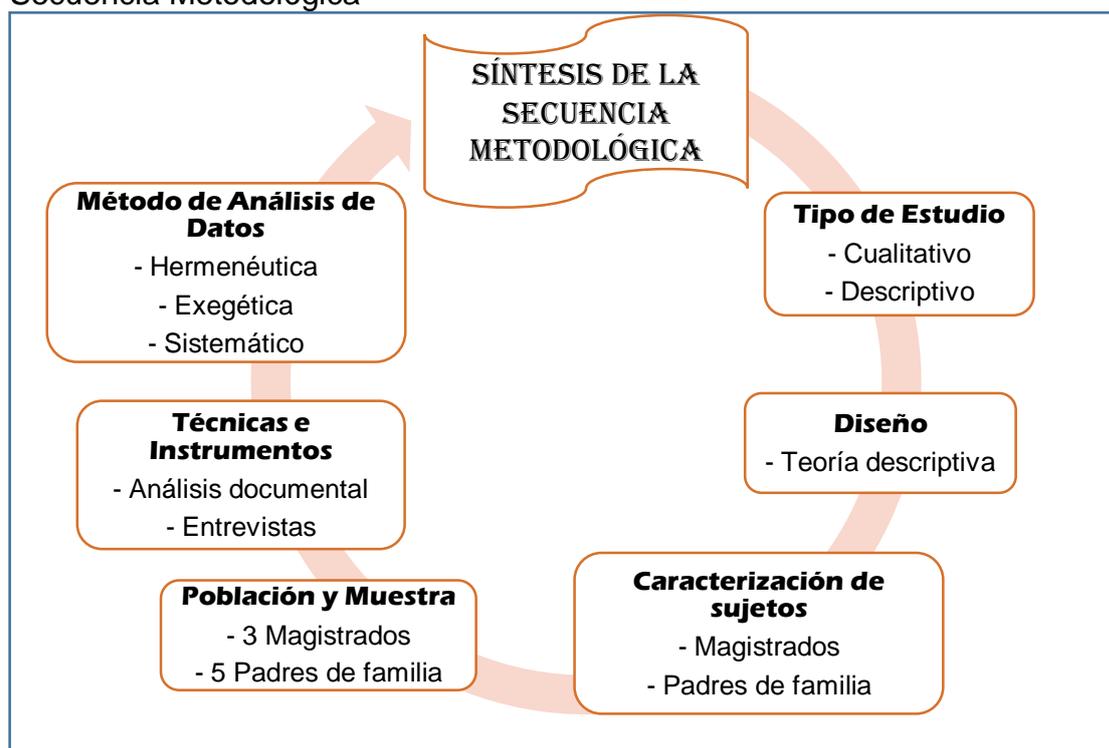
**Exegética**, es el procedimiento interpretativo que analiza artículo por artículo, por ello, sólo puede ser aplicado para el aprendizaje de las normas jurídicas. La exegesis busca restringir la actuación del juez ya que analiza las normas desde su punto de vista basándose en el poder que tenía. Por lo tanto la exegesis era la voluntad general y ésta no podría ir por debajo del interés del juez. En conclusión éste método consiste en interpretar un texto difícil de forma clara sin utilizando una estructura sintáctica sin poder salirse de la ley.

**Sistemático**, es una técnica en la que se circunscriben elementos supuestamente desiertos y resulta una forma de unir dichos elementos. Consiste en el aprendizaje lógico de un conglomerado de elementos disgregados en una nueva totalidad, presentándose más en la hipótesis planteada.

Este método brinda un lenguaje apropiado para la interpretación de asuntos y temas complicados. Los materiales que brinda empezando por los diagramas de influencias hasta los modelos informáticos posibilitarán la observación de los sistemas que se encuentran en nuestro ambiente, por medio de una visión distinta, manifestando apariencias en los que quizás no hayamos tomado en cuenta, de esta forma podemos tener una percepción más real.

**Figura 8**

Secuencia Metodológica



Fuente: *Elaboración Propia*

## 2.7 Tratamiento de la Información: unidad temática, categorización

Se basa en los marcos de referencia para que de ésta manera se puedan organizar los resultados obtenidos mediante el análisis jurisprudencia y las entrevistas los cuales se encontraron conformes a los objetivos propuestos.

**Tabla 3**

Categorización de variables

Unidad de análisis	Sub-categoría	Concepto
Las sentencias de tenencia compartida	Tenencia	✓ Implica responsabilidad con el menor.
	Tenencia compartida	✓ Aceptación compartida de potestad y compromiso.
Bienestar del niño y adolescente	Interés superior del niño	✓ Fuente principal de derechos a la integridad del menor
	Integridad	✓ Derecho fundamental a no ser objeto de vulneraciones.

Fuente: *Elaboración Propia***2.8 Aspectos éticos**

La presente investigación sigue las pautas de la investigación científica y la aplicación correcta del estilo de redacción (APA), respetando el derecho de autor llevando las citas y referencias bibliográficas adecuadas de tal manera que garantiza que no haya habido copias, realizando para ello un estudio bibliográfico y documental, de identificación, selección, análisis y discusión de los materiales compilados para el análisis de este trabajo, siendo seleccionados y analizados artículos científicos, blogs, tesis, revistas y reglamentaciones de libre acceso en Internet.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1 Descripción de Resultados de la Técnica Entrevista**

Después de haber procesado los datos obtenidos aquellos que fueron recabados haciendo uso de las guías de entrevista, instrumento que fue de gran utilidad para la obtención de resultados, las cuales fueron tomadas de manera presencial, se procede a detallar la información.

#### **3.1.1 Entrevista realizada a los padres de familia**

A continuación se procederá a consignar los datos obtenidos y de la técnica entrevista, éstos serán vinculados en primer término al objetivo general el cual es: Determinar de qué manera la sentencia de tenencia compartida dispuesta por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

En relación a la tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente, Espinal, Rojas y Mendoza (2017) sostienen que ésta ha sido favorable porque ahora ambos padres tienen la custodia del menor, compartiendo los tiempos, otorgándole bienestar y seguridad. También mencionan que ha consecuencia de la tenencia compartida sus menores hijos presentan mejores ánimos y se les ven más contentos.

Contrariamente a lo anterior, los entrevistados, Bocanegra y Ramos (2017) mencionan que las sentencias de tenencia compartida no fuera favorable ya que ellos sienten que sus menores hijos están siendo manipulados por el otro progenitor, sosteniendo también que ellos querían desde un principio la tenencia.

Por otro lado con respecto a la tenencia compartida y la influencia que ésta ha tenido en los menores, Rojas y Espinal (2017) consideran que fue beneficioso para sus menores hijos ya que ahora los encuentran más estables, desenvueltos, alegres, concentrados en sus tareas, refiriendo que tienen una buena comunicación en su entorno.

Sin embargo Bocanegra, Ramos y Mendoza (2017) afirman que en un principio los menores hijos se sintieron afectados por el hecho de compartir los tiempos con

ambos padres, siendo el caso de uno de ellos no se llevaba bien con la actual pareja de su padre.

De acuerdo al objetivo específico 1 el cual es: Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito de Lima Norte, repercuten en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016, se presentan los siguientes resultados obtenidos:

Con respecto a la tenencia compartida y los episodios de maltratos físicos que han ocurrido después de ser otorgadas las sentencias, Mendoza, Bocanegra, Espinal y Rojas, (2017) mencionan que sus hijos no han sufrido ningún tipo de maltrato físico por parte de sus progenitores, de tal manera que no existe ningún antecedente ni registro de dicho incidente en los distintas dependencias policiales.

Sin embargo, Ramos (2017) indica que existen manotazos, jalones de orejas, como correctivos por parte del padre de éste menor provocando que el niño llore y se ponga mal.

Con respecto al Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad psicológica del niño y del adolescente en los años 2011-2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación a la tenencia compartida y los episodios de maltrato psicológico en los menores después que se otorgara las sentencias, Mendoza, Bocanegra, Espinal y Rojas (2017), señalan que no han existido dichos episodios, en algunos casos se presentaron síntomas manipulación, por parte de la madre en contra de los padres ocasionando que éstos menores tengan un mal comportamiento para con ellos.

Sin embargo para Ramos (2017), si han existido episodios de maltratos psicológicos señalando que en uno de los casos la madre era muy impulsiva y poco tolerante.

Por otro lado con respecto a la existencia de algún documento o registro de dichos incidente de maltrato psicológico, Espinal, Bocanegra, Mendoza y Rojas (2017) mencionan que no existen documentos o registros de dicho incidente.

Con respecto al Objetivo específico 3: Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito de Lima Norte, repercuten en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016, se consignaron las siguientes respuestas:

En relación a la repercusión en el rendimiento académico del niño luego de la sentencia de tenencia compartida, Espinal, Rojas, Mendoza (2017) refieren que sus menores hijos han mejorado notoriamente, encontrándose más concentrados, activos y sociables.

Mientras que Bocanegra y Ramos (2017) indicaron que sus menores hijos bajaron un poco su rendimiento escolar en algunos semestres y asignaturas ya que sus hijos recién se estaban adaptando a su nueva vida.

Con respecto a la variación favorable o desfavorable sobre el rendimiento escolar de los menores, Bocanegra, Espinal y Rojas (2017) mencionan que el cambio de éstos ha sido favorable.

Asimismo Ramos (2017) tiene una opinión distinta, manifestando que la alteración en el rendimiento escolar de menor hijo ha sido desfavorable por que ha bajado sus notas refiriéndose que el menor siempre había vivido con su otro progenitor.

En cuanto a los comentarios vertidos por los profesores de los menores con respecto a su rendimiento escolar Espinal, Rojas y Mendoza (2017) señalan que éstos comentarios por parte de los maestros para con sus menores hijos a consecuencia de las sentencias de tenencia compartida han sido positivos ya que ahora ambos padres se preocupan por el desarrollo de las tareas de menores hijos compartiendo de tal manera dicha función, mencionan que sus hijos participan en el colegio y juegan con sus amigos.

Cabe señalar que, Bocanegra y Ramos (2017) manifiestan que los comentarios de los maestros de sus menores hijos han sido negativos porque éstos muestran bajas calificaciones, preguntando los docentes constantemente que está pasando con los menores, dándose cuenta que es producto de la tenencia compartida.

**Tabla 4**

Relación de N° de expedientes de tenencia compartida emitidas por los jueces de familia de la Corte Superior de Lima Norte.

Entrevistados Padres de familia	N° de Expediente
Bocanegra Manrique, Olger Waldir	01810-2014-0-0901-JR-FC-03
Espinal Vásquez, Brenda Giovanna	00933-2013-0-0901-JR-FC-06
Mendoza Paucar, Esther Sonia	02162-2013-0-0901-JR-FC-03
Ramos Calderón, Judith Melva	04465-2014-0-0901-JR-FC-01
Rojas Marin, Ericka Karina	01001-2013-0-0901-JR-FC-06

Fuente: *Elaboración Propia*

**3.1.2 Entrevista realizada a los jueces de familia de la Corte Superior de Lima Norte**

Las entrevistas también fueron realizadas a algunos magistrados, a los jueces de familia del Poder Judicial de Lima –Norte respondiendo lo siguiente a la pregunta señalada en el Objetivo General la cual es determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el bienestar del niño y adolescente en los niños 2011-2016.

Para Quiñonez, Cueva y Flores (2017) en relación al tema de las sentencias de tenencia compartida y el bienestar de los menores indicaron que éstas han repercutido en algunos casos de manera positiva a los menores, refieren que los resultados han sido beneficiosos, habiendo aportado mucho para la mejora y desarrollo de éstos afirmando también que estos niños tienen que adaptarse al cambio de vida y de esta manera tratar de crear poco a poco estabilidad en ellos, pretendiendo darles un hogar sin conflictos.

Con respecto a que si se ha podido verificar si existe algún informe en los cuales las sentencias de tenencia compartida han beneficiado de alguna manera a los menores, Quiñones, Cueva y Flores (2017), señalaron que efectivamente existen informes psicológicos y sociales que son emitidos por los departamentos multidisciplinarios, en los cuales indican que la tenencia compartida ha beneficiado a los niños y adolescentes, estos informes son solicitados por los magistrados sobre todo en los procesos en los cuales las partes plantean demandas de variación de tenencia ya que estos procesos de familia pueden variar al ver la disconformidad por situaciones que puedan ocurrir después de haber sido otorgada la tenencia compartida.

En relación a la tenencia compartida y si ésta podría perjudicar el bienestar de los niños y adolescentes, Quiñones y Cueva (2017) consideraron que las sentencias de tenencia compartida no perjudica el bienestar de los niños y adolescentes, señalando que ha sido beneficiosa ya que los menores comparten más tiempo con ambos padres, ya que estos toman en cuenta muchos elementos para evaluar dicha decisión tales como la cercanía de la residencia de los padres, evaluando también la postura de los niños, y la prueba referencial del menor, acotando también Cueva que podría darse la situación que esta perjudique al menor cuando empiezan a crearse conflictos entre los padres, en ocasiones cuando los padres solo desean optar por la tenencia exclusiva.

Asimismo Flores (2017) tiene una opinión contraria, mencionando que esta si puede perjudicar en su ejecución al menor, ya que después de ser otorgada la sentencia

el niño se encontraría en dos hogares con reglas y costumbres distintas, es decir sometido a dos hogares a los cuales le costaría mucho adaptarse.

De acuerdo al Objetivo Especifico 1 siendo éste Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito de Lima Norte, repercuten en la integridad física del niño y adolescente en los niños 2011-2016, se consignaron las siguientes respuestas:

Flores y Quiñones (2017) mencionaron que si existen casos en el cual hay maltratos físicos en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida, indicando que eso en parte no es de su competencia porque ellos evalúan los informes que son presentados mediante el proceso de la demanda, acotando que los tratos para con los hijos en pleno proceso son los mejores hasta llegar a la realidad de la sentencia, después de otorgada esta se presenta una situación distinta por muchos factores, generalmente por la disconformidad de los padres.

Sin embargo Cueva (2017) señaló que no conoce casos en el que exista maltrato físico, porque muchas veces luego de dictar sentencia ya no vuelven a revisar los casos ya que éstos quedan archivados mientras que los progenitores no concurran en alguna falta y por ende se tenga que revocar dicha decisión.

Flores, Quiñones y Cueva (2017) mencionaron que ellos no han tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida no fueron eficaces o no se cumplieron, señalando que en el caso de que afecte la integridad física se procedería a anular las sentencias y tomar otra decisión, indican también que esta sentencia puede ser revocada a una tenencia exclusiva o unipersonal, ya que no tiene efecto de cosa juzgada.

Según el Objetivo específico 2 el cual es Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad psicológica del niño y del adolescente en los años 2011-2016, las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

En relación a la tenencia compartida y los episodios de maltrato psicológico en los menores después que se otorgara las sentencias, Flores y Quiñones (2017) indicaron que existen casos en el cual hay maltrato psicológicos en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida ya que después de la ejecución de estas como en cualquier caso de tenencia unipersonal también existe algún tipo de maltrato y en algunos casos hasta maltrato sexual, por lo mismo que estos niños son sometidos a vivencias en hogares distintos sin poder ser cuidado u observado por el otro progenitor.

Sin embargo Cueva (2017) indicó que no conoce casos en el cual exista maltrato psicológico en los menores de edad, acotando que a pesar de que los padres y los menores pasan por diferentes tipos de evaluaciones psicológicas durante el proceso, esto no asegura que después de otorgada la tenencia compartida no pueda perjudicar a los menores.

En relación a que si se ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad psicológica no fue eficaz o no se cumplió, Flores, Quiñones y Cueva (2017) señalaron que efectivamente si existen casos a pesar que son muy pocos los casos en total de tenencia compartida, existen aquellos que al margen de las sentencias y de buscar el bienestar y el interés superior del niño, no siempre se ha cumplido esto, señalando que a pesar de que después de haber sido otorgada y solicitando en ella terapias para las partes, estos no les dan la debida importancia y los resultados no siempre son los mejores.

Con respecto al Objetivo específico 3, Determinar de qué manera las sentencia de tenencia compartida dispuestas por los jueves de familia del distrito de Lima Norte, repercuten en el rendimiento escolar del niño y adolescente en los años 2011-2016, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Con respecto al rendimiento escolar de los menores luego de una sentencia de tenencia compartida, Flores, Quiñones y Cueva (2017) señalaron que a la fecha no se ha visto afectado el rendimiento escolar de los menores o en su defecto estos casos no han sido conocidos en los pocos casos que se han dado, asimismo señaló

Quiñones, que si se ven afectados cuando éstos sufren algún tipo de maltrato indistintamente que sea una tenencia compartida.

En cuanto a que si se ha tomado conocimiento de algún informe luego de haberse resuelto la tenencia compartida dando cuenta de alguna repercusión en el rendimiento escolar, Flores, Quiñones y Cueva (2017) mencionaron que no han visto a la fecha dicho informes luego de un proceso de tenencia compartida, señalando que en el caso de que se requieran para la variación de la sentencia, estos serán emitidos por los centros educativos y médicos especialistas.

### **3.2 Descripción de Resultados de la Técnica Análisis Jurisprudencial**

A continuación se procedió a consignar los resultados obtenidos de la técnica análisis jurisprudencial, mediante el cual se sometió a estudio el siguiente documento siendo este una sentencia de tenencia compartida teniendo como N° de expediente: 02162-2013-0-0901- JR-FC-03, resolución N°95, emitida por el juez de familia de la Corte Superior de Justicia Lima Norte, mediante el presente documento se podrá responder al objetivo específico 2 el cual es: Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuesta por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

El magistrado se amparó en distintos criterios para poder dictar sentencia de tenencia compartida para ello se basó en los siguientes fundamentos:

[...] Garantizando el interés superior del niño el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño.

El comité estima que los elementos que debe tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior del niño son los siguientes: la opinión del niño, la identidad del niño, la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones y el cuidado, protección y seguridad del niño; cabe señalar que el tribunal constitucional peruano menciona que: el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituyen una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella y que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia familiar deba estar garantizada.

#### **IV. DISCUSIÓN**

#### **4.1 Aproximación al Objeto de estudio**

A continuación se procederá a realizar la contrastación de los resultados obtenidos con la información recavada, las opiniones otorgadas por los entrevistados han sido muy provechosas, sirviendo de esta manera para el enriquecimiento de nuestros conocimientos acerca de la apreciación que tienen los operadores del derecho acerca de la aplicación de la tenencia compartida.

De tal manera que gran parte de los entrevistados toman como mejor opción la tenencia compartida infiriendo en el criterio que tomará el juez para poder determinar si los progenitores se encuentran aptos para poder otorgar la tenencia compartida, no obstante algunos entrevistados manifiestan que la tenencia compartida para ellos no fue la mejor decisión.

Respecto al Objetivo general que responde a las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente, Noblecilla (2014) considera que la tenencia compartida es aquella que vincula directamente a la pareja, relacionando de tal manera la función parental con un clima agradable y equilibrado, basándose principalmente en el Interés Superior del Niño y Adolescente, de esta manera se podrá vincular a ambos progenitores en la crianza y en el desarrollo de los menores, comentarios que guardan concordancia con Chong (2015) el mismo que sustenta que la tenencia compartida se vincula significativamente con el desarrollo físico de los menores, algo semejante ocurre con las entrevistas realizadas a Espinal, Rojas y Mendoza (2017), quienes señalan que la tenencia compartida fue favorable porque ambos progenitores tienen la custodia y de esta manera pueden brindarle mayor seguridad y protección al menor.

Sin embargo cabe mencionar que existen opiniones discordantes como la de Bocanegra y Ramos (2017) quienes señalan que la tenencia compartida no fue favorable para los menores ni para los padres, manifestando que éstos menores cuentan con algún tipo de manipulación psicológica, siendo esta afirmación cierta, ya que en algunas situaciones podemos ver como en los procesos de tenencia los menores que acuden a las audiencias con los magistrados, jueces, fiscales, o psicólogos se encuentran coaccionados de alguna manera por su progenitor

teniendo una opinión negativa de su otro progenitor, indisponiendo de ésta manera a los hijos en contra de los padres y en ocasiones inclusive de los familiares.

En efecto se puede decir que la Ley N° 29269 de tenencia compartida fue creada y basada en el interés superior del niño modificando los artículos 81 y 84 del Código Civil, para su desarrollo y bienestar, ya sea cuando ocurra una separación de hecho o un divorcio, teniendo en cuenta que ésta no afecte a los menores, de cierta manera evitándoles sentimientos de culpabilidad por cuanto podemos señalar que la mencionada Ley se da como fundamento principal en un vacío que existía en el ámbito de la tenencia, ahora bien, en éstas situaciones de tenencia compartida el resultado se basa en el bienestar del menor principalmente en situaciones especiales en donde los progenitores de alguna manera positiva tratan de compartir el cuidado de sus hijos, creando horarios, tiempos en el cual los menores se sientan identificados con ambos padres.

Por otro lado en relación al bienestar del niño y adolescente luego de una sentencia de tenencia compartida, Quiñones, Cueva y Flores (2017) manifiestan que éstas han aportado mucho al bienestar, a la mejora y al desarrollo de los menores, mencionando como Ley marco la tenencia compartida y a la pretensión demandada luego de haberse expedido sentencia que encontrándose en ejecución, ésta ha brindado efectos positivos en beneficio del menor, teniendo como base los comentarios de las partes que manifiestan sentirse contentos de la forma cómo se resolvió el conflicto, esto atendiendo a los menores que se han adaptado con facilidad a la nueva vida que llevan con sus progenitores.

Bajo la misma línea Suin (2016) concluye que la mejor solución para un menor después de la separación de sus padres es a través de la tenencia compartida en la cual los progenitores cuenten con igualdad de derechos y responsabilidades.

Es por ello importante mencionar que el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, menciona que: En todas las medidas vinculantes a los niños y su bienestar social, los Tribunales, los magistrados y los órganos legislativos, se tendrá fundamentalmente en deferencia al interés superior del niño.

En relación al objetivo específico 1 el cual señala la relación de la tenencia compartida y la repercusión que ésta ha tenido en la integridad física de los menores, los entrevistados Mendoza, Bocanegra, Espinal y Rojas (2017) manifiestan que no han existido acontecimientos de maltratos físicos en sus menores, comentarios vertidos que coinciden con la opinión que tiene Zegarra (2015), la cual menciona que en el ámbito jurídico siempre han tomado mayor importancia a la protección y seguridad de los niños y adolescentes para un adecuado desarrollo de integridad tanto psicológica como física, salvaguardando en todo momento la protección de los niños y adolescentes.

Por lo contrario Flores y Quiñones (2017) señalan que no conocen de la existencia de maltratos físicos en menores ya que después de otorgar las sentencias de tenencia compartida el caso queda archivado precisando también que si hubiera algún tipo de maltrato ésta sentencia sería revocada ya que ésta no tiene efecto de cosa juzgada, opinión que comparte Cueva (2017).

Como base fundamental se puede tomar el Código del Niño y Adolescente Art. VII y Art. IX del título preliminar en los cuales se amparan y protegen a los menores teniendo como marco jurídico el principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos.

Por lo tanto cabe mencionar que en la actualidad la legislación cuenta con un avance en el cual los derechos de los niños son totalmente respaldados por el Código Civil, Código de Niño y Adolescente, existiendo también normas de carácter Internacionales tales como los tratados de los derechos del niño y convenios Internacionales de los que el Perú es parte, los mismo que obligan a los involucrados siendo éstos los jueces y fiscales, a una mejor toma de decisiones, para ello se deben tomar en cuenta las fuentes antes ya mencionadas para que de ninguna manera incurran en error, porque de lo contrario éstos se verían involucrados en procesos administrativos ante los órganos de control, como por ejemplo la OCMA, contarián también con responsabilidad civil y la acción penal por prevaricato.

En relación al objetivo específico 2 el cual señala el bienestar del niño y adolescente y la repercusión que éste a tenido en la integridad psicológica de los menores,

Ormaza (2013) en su investigación señala que la Ley debe establecer mecanismos que no ocasionen confusión psicológica en los menores, las cuales les pueden causar algún tipo de daño, en ese sentido cabe mencionar las entrevistas realizadas a Flores y Quiñones (2017) quienes manifiestan que en todo tipo de tenencia cabe la posibilidad de que exista alguna forma de maltrato psicológico, no siendo la tenencia compartida una excepción; bien es sabido que ante todo problema familiar que se presenta sobre todo entre progenitores, generalmente los menores son los más perjudicados ya que siempre las partes implican a los niños en estos procesos, es por ello que los legisladores optaron a bien por la tenencia compartida, para evitar justamente crear daños de orden psicológico, daños que por prescripción de los psicólogos en muchas ocasiones se determinan irreversibles, partiendo de ahí la existencia de una sociedad violenta, tomando a bien que la tenencia compartida es positiva para los menores ya que con éste tipo de decisiones los favorecidos principalmente son los hijos y el grupo familiar como lo ampara la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como lo señala en su Artículo N° 6 mencionando literalmente la violencia física, sexual y psicológica.

A todo esto el interés superior del niño es un tema sumamente complejo, debido a que éste debe ser visto de forma global, de tal manera que no sólo atañe el bienestar físico y psicológico, sino también incluya el aspecto moral, emocional y espiritual, siendo todo ello fundamental para el completo e íntegro desarrollo del menor. En la misma línea se considera que el interés superior del niño constituye la utilización de un concepto jurídico indeterminado.

Sin embargo Suin (2016) en su investigación detalla la desigualdad de género que existe dentro del código del niño y adolescente mencionando que dicho código contempla la tenencia unilateral de tal manera que se le otorga preferencia a la madre, de ésta forma, el padre queda en un plano secundario.

Se puede resaltar que deben existir instituciones que se encarguen de velar por la integridad física, moral y psicológica de estos menores procedentes de una tenencia compartida, ya que después de haber sido otorgada las sentencias, en muchos casos no existe un seguimiento de entidades que se encarguen de

fomentar el desarrollo del menor en el grupo familiar, de tal manera que pueda ayudar a que este nuevo ritmo de vida sea mas llevadero y no genere mayor impacto en el menor.

Con respecto al objetivo específico 3 el cual es el bienestar del niño y adolescente y la repercusión en el rendimiento académico luego de una sentencia de tenencia compartida, asimismo cabe mencionar a Espinbal, Rojas y Mendoza (2017) quienes señalan que la variación de sus hijos en su rendimiento escolar a sido notorio de manera positiva viéndolos en estas circunstancias más concentrados, activos y sociales, en la misma línea Flores, Quiñones y Cueva (2017) señalan que la tenencia compartida hasta la fecha ha sido positiva ya que no han visto informes escolares que detallen que estos menores procedentes de la tenencia compartida se han visto afectados en el ámbito escolar, recalcando que si hubiese algún tipo de informe ésta tenencia podría variar a pedido de alguna de las partes.

Por otro lado Ramos (2017) contrariamente manifiesta que su menor hijo se ha visto afectado en su rendimiento escolar detallando que éste ha bajado sus notas y se ha visto perjudicado de tal manera que ha tenido comentarios negativos por parte de los docentes.

De acuerdo a la investigación realizada se ha podido determinar que cuando los niños distribuyen su tiempo con sus progenitores no sólo presentan un nivel óptimo de desempeño en el colegio, sino que por el contrario se relacionan con ambos padres de manera eficiente, siendo su nivel de adecuación, de acuerdo a éstos resultados, es mal elevado que el de los que comparten en un mismo espacio con sus papas.

Esta situación se confirma como la forma mas adecuada y segura para que la educación de los hijos tenga un menor impacto traumático luego de un proceso de separación. Teniendo como principal fuente el interés superior del niño a ser educados y queridos por su padre y su madre, aunque estén separados.

Por otro lado Quiñones (2017) considera que la tenencia compartida en algunos casos si puede generar algún tipo de variación en el rendimiento escolar de los menores tomando en cuenta que estos deberán aclimatarse a su nuevo estilo de

vida, tal es el caso que Álvarez (2015) menciona dentro de los inconvenientes de la tenencia compartida que existe menor estabilidad en los menores por diferentes motivos, repercutiendo éstos muchas veces en el rendimiento académico.

Se puede señalar que en el ámbito internacional, la tenencia compartida ha sido propósito de reglamentación en considerables oportunidades. Los tratados internacionales se han destacado en proclamar la igualdad para ambos padres en concordancia en la asistencia de sus menores hijos.

De ésta manera la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 18, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación con la Mujer, en sus artículos 5 y 16, decretan la necesidad de que los Estados respalden a los padres, en igualdad y en la educación de sus hijos, para que partiendo de ello se pueda obtener un buen resultado en el rendimiento académico.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primero**

Se ha analizado que las sentencias que dictan en los procesos donde se encuentran involucrados niños y adolescentes, a tenor de lo establecido en el Art. IX del Título preliminar del Código del Niño y Adolescente, el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos locales y demás instituciones, consideran el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos para salvaguardar en todo momento la **integridad física** del menor, por consiguiente es regla ya procesal siempre velar por el bienestar del niño y adolescente y más aún en los procesos de tenencia.

### **Segundo**

Se ha analizado que las sentencias de tenencia compartida han logrado un aporte favorable con respecto a la **integridad psicológica** de los menores, ya que de acuerdo a las entrevistas realizadas, los padres de familia manifestaron que como resultado de las sentencias ahora ven a sus hijos más seguros de sí mismos, desenvueltos en el colegio y en la mayoría de los casos notan cierta madurez y estabilidad.

### **Tercero**

Se ha analizado la sentencia de tenencia compartida con número de expediente 02162-2013-0-0901-JR-FC-03 (Acumulado) emitida por la Corte Superior de Lima Norte en el año 2013, la cual ha repercutido de manera positiva en el bienestar de la menor Gabriela Roselyn Medrano Mendoza, teniendo un desarrollo promisorio significativo en su **rendimiento académico** e integral reflejando seguridad, confianza emociones estables y con recursos asertivos para manejarse ante las dificultades.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero**

Se recomienda en lo que respecta al proceso de tenencia compartida, que se debe mejorar, dándole trámite más rápido con plazos más cortos y sobre todo contando con equipos multidisciplinarios compuestos por un mejor número de profesionales, como psicólogos y asistencia social, para los efectos de que los informes se emitan en un plazo breve ya que en los procesos de tenencia compartida los informes tanto psicológicos como sociales son fundamentales para ser resueltos.

### **Segundo**

Para los efectos de mejorar la ejecución de las sentencias de tenencia compartida se recomienda potenciar de personal calificado a los órganos jurisdiccionales, para dar un seguimiento a los procesos en estado de ejecución, teniendo como marco que ésta es la etapa más importante del proceso, siendo aquí donde se ven plasmadas las pretensiones de éste, de ésta manera se vigilaría el estricto cumplimiento de lo dictado en la sentencia y así se podría decir que se está administrando justicia teniendo en cuenta el interés superior del niño y adolescente, es por ello que los jueces para poder dictar sentencia realizan un estudio riguroso de las familias de los menores para saber a qué hogar llegará este y que tan bien protegido estará.

### **Tercero**

Se recomienda que los padres no deben adjudicarse tiempos de convivencia, sino una equidad de derechos y obligaciones parentales, eliminado de cierta manera el empoderamiento de uno de los padres llevando todo ello a una práctica responsable y compartida de las obligaciones derivadas de la tenencia, tal es así que los padres deben dejar de lado temas personales como aquellos que llevaron al fracaso la relación y por ende darle mayor ímpetu al beneficio de los hijos.

## **VII. REFERENCIAS**

## **Referencias Primarias**

### Entrevistas

Bocanegra (2017) Entrevista emitida el 12/septiembre

Cueva (2017) Entrevista emitida el 14/septiembre. Juez de Familia de la Corte Superior del Poder Judicial de Lima Norte

Espinal (2017) Entrevista emitida el 15/septiembre

Flores (2017) Entrevista emitida el 18/septiembre. Juez de Familia de la Corte Superior del Poder Judicial de Lima Norte

Mendoza (2017) Entrevista emitida el 18/septiembre

Quiñones (2017) Entrevista emitida el 20/septiembre. Juez de Familia de la Corte Superior del Poder Judicial de Lima Norte

Ramos (2017) Entrevista emitida el 12/septiembre

Rojas (2017) Entrevista emitida el 19/septiembre

## **Referencias Bibliográficas**

Aguilar, J. (2012). *Síndrome de Alienación Parental. Hijos Manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Segunda Edición. Almuzara

Alvarez, B. (2015) *Custodia Compartida: Ventajas e Inconvenientes*. [http://www.consumer.es/web/es/economia\\_domestica/familia/2015/02/27/221525.php](http://www.consumer.es/web/es/economia_domestica/familia/2015/02/27/221525.php)

Andreu, E. (2015) *La guarda y custodia compartida: Análisis doctrinal y jurisprudencial*.

Avendaño, J. (2012). *Código Civil Digital*. Gaceta Jurídica.

Azpiri, J. (2000) *Derecho de familia* Buenos Aires: Hammurabi SRL.

- Balestrini, M. (2002). *Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas, Editorial Panapo, Sexta Edición.
- Beltrán, P. (2009). "El mejor padre son ambos padres" ¿Es viable la tenencia compartida en el Perú? Boletín de la Familia N° 11-2009-UNIFE FACULTAD DE DERECHO-Perú.
- Bernal, C (2010). *Metodología de la Investigación*. Medellín, Colombia: Pearson Educación.
- Campo, A (2009). *Guarda y Custodia Compartida: ¿Se debe condicionar su concesión a que exista un informe favorable del Ministerio Fiscal?*, en *Diario la Ley*, 29 de Junio de 2009, número 7206, sección tributaria, Editorial La Ley, p.1
- Carrillo, M. (2002). *Implicancia del concepto niño*.
- Castellanos, J., Díaz, L., Hernandez, J., Pezo, J., & Sosa, J. (2011). *Instituciones Supletorias Del Amparo*. Chiclayo.
- Catalán, M. (s.f., p.66). *La custodia compartida*.  
<http://repositorio.ucam.edu/jspui/bitstream/10952/574/1/La%20custodia%20compartida.%20Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9%20Catal%C3%A1n%20Fr%C3%ADas.pdf>
- Colin, A. y Capitant, H (1954) *Curso Elemental de Derecho Civil*, Madrid
- Chong, S. (2015) *Tenencia Compartida y Desarrollo Integral del Niño, Niña y Adolescente a Nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia*, Lima Sur, 2013, Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Chunga, F.(2001) *Derecho de Menores*, Ed 2001, pág. 350  
<http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2011/08/la-tenencia-en-el-codigo-del-nino-y-el.html>

Echevarría, K (2011) *La Guarda y Custodia Compartida de los Hijos*, España: Universidad de Granada.

Expediente: 02162-2013-0-0901-JR-FC-03. Resolución N° 95. *Tenencia Compartida*. Corte Superior Lima Norte 2013 Perú.

Galindo, I *Derecho Civil*

García, M. y Alvira, F. (1993) *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*. Madrid.

Gonzales, J. *La Eficacia de la Sentencia*.

Hernández, Fernández y Baptista (2001) *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill. México.

Iglesias, M. (2013) *Custodia Compartida y Vivienda Familiar*, España: Universidad Complutense de Madrid.

Kemelmajer de Carlucci, A. (1978) *Separación de Hecho entre cónyuges*, Buenos Aires.

López-Contreras, R. (2008) *El Delito de Secuestro en Guatemala*, Ciudad de Guatemala: Imprenta Nelli.

López-Contreras, R. (2015) *Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*

Luna Abellán, E (2017) *Custodia Compartida y protección jurídica del menor*, Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989- España, Universidad Complutense de Madrid.

Martínez, G. (2012) Método Sistemático.

<http://tiposdemetodosdeinstigacion.blogspot.pe/2012/09/metodo-sistematico.html>

- Martyniuk, C. (1994) *Positivismo, Hermenéutica y los Sistemas Sociales*, Argentina: Editorial Biblos.
- Méndez, C. (2011) *Metodología, Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*, 4a Ed. México: Editorial Limusa
- Metodología (Método Exegético y Hermenéutica Jurídica)*  
<http://www.buenastareas.com/ensayos/Metodolog%C3%AdaM%C3%A9todo-Exeg%C3%A9tico-y-Hermen%C3%A9utica/6993796.html>
- Mokate, K (1999) *Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?*
- Morone, G. (s.f) *Métodos y Técnicas de la Investigación Científica*  
[http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/metodologias\\_investigacion.pdf](http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/metodologias_investigacion.pdf)
- Noblecilla, S. (2014) *Factores Determinantes de la Tenencia de Menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: La Primacía del Interés Superior del Niño*, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Ormaza, V. (2013) *Necesidad de Regular la Custodia Compartida en Caso de Divorcio en los arts.108 y 115 del código Civil Ecuatoriano*, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Perez, M. (2005) *Patria Potestad: Tratado de Derecho de Familia, Aspectos Sustantivos y Procesales*, Editorial Jurídica Sepín, Madrid.
- Pleno jurisdiccional de Familia, 1997.*
- Quispe, H. (2013) *Tenencia y Potestad de los Hijos, Perú*, <http://apuntesjuridicos-peru.blogspot.pe/2013/05/tenencia-y-potestad-de-los-hijos.html>
- Rosales, M. (2005). CUSTODIA COMPARTIDA. *III ciclo de conferencias sobre temas actuales de la familia, organizado por la Agrupación Granadina de Madres y Padres Separados Canaletas-Alhambra.*, (págs. 1-21). Granada

- Suin, K. (2016) *La Tenencia Compartida: Solución o Conflicto*, Ecuador: Universidad de Cuenca Ecuador.
- Tamayo, C. y Silva. I (s.f.) *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*, Perú. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Tamayo, M. (2004) *Proceso de la Investigación Científica, 4ta Edición México – Limusa*.
- Tamayo, M. (2012) *Proceso de la Investigación Científica, México – Limusa*.
- Torres, J. (2009). *El interés del menor y derecho de familia, una perspectiva multidisciplinar*. Madrid: Iustel.
- Valdivia, G (2008) *Enfoque descriptivo y experimental de epidemiología*, Chile: Universidad Católica de Chile.
- Zegarra, L. (2015) *La Aplicación del Síndrome de Alienación Parental como Criterio Guía para Resolver los Conflictos Judiciales de Tenencia de Niños y Adolescentes en Nuestro Sistema Jurídico*, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Zicavo, N. (2008). *Tesis sobre la Padrectomía*. Chillán: Universidad del Bio-Bio - Chile.

### **Referencias Normativas**

- Ley N° 29269 *Ley que modifica los Artículos 81° y 84° del Código de los Niños y Adolescentes incorporando la tenencia compartida*.
- Ley N° 30364 *Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (2015), El Peruano
- Código del Niño y Adolescente

## **VIII. ANEXOS**

## Anexo 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del Trabajo	Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte 2011-2016
Problema General	¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescentes en los años 2011-2016?
Problemas Específicos	N° 01.- ¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016?  N° 02.- ¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016?  N° 03.- ¿De qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016?
Supuesto General	Las sentencias de tenencia compartida no han favorecido al bienestar del niño y adolescente, debido a que éstos presentan una evolución negativa en el grado afectivo y emocional en su hogar.
Supuestos Específicos	N° 01.- Las sentencias de tenencia compartida han afectado su integridad física del niño y adolescente, debido a que éstos

	<p>presentan golpes y maltratos generados por los padres y en muchas ocasiones por sus nuevas parejas.</p> <p>N° 02.- Las sentencias de tenencia compartida han afectado su integridad psicológica del niño y adolescente debido a que genera una falta de control en su enojo e inestabilidad al encontrarse vulnerables compartiendo días de un hogar a otro.</p> <p>N° 03.- Las sentencias de tenencia compartida han afectado su rendimiento académico del niño y adolescente debido a que muestran un alto grado de desconcentración, agresividad, y rechazo a seguir las reglas de conducta por la misma inestabilidad generada.</p>
Objetivo General	<p>Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.</p>
Objetivos Específicos	<p>N° 01.- Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.</p> <p>N° 02.- Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.</p> <p>N° 03.- Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, repercuten en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.</p>

Diseño del Estudio	Teoría Explicativa
Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	Entrevistas Análisis de Fuente Jurisprudencial
Población y Muestra	El presente trabajo de investigación está compuesto por 8 entrevistados de los cuales 5 son padres de familia y 3 son jueces especializados en el tema de la investigación y se aplicará el instrumento de Guía de Entrevista.
Categorías	Tenencia Tenencia Compartida Patria Potestad Interés Superior del Niño Separación de Hecho Integridad Física Integridad Psicológica
Método de Análisis de Datos	Hermenéutica Exegética
Resultados	Las sentencias de tenencia compartida fueron eficaces ya que repercutieron de manera positiva en bienestar del menor, favoreciendo en la integridad física, psicológica y en el rendimiento académico.
Conclusión	Las sentencias de tenencia compartida emitidas por la Corte Superior de Lima Norte en los años 2011 – 2016 han sido

	eficaces para el desarrollo integral y físico en los niños y adolescentes.
--	--

## Anexo 2

### Guía de Entrevista

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A EXPERTOS EN LA MATERIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR DE VALLEJO

#### Guía de Entrevista

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Institución: \_\_\_\_\_

Breve Resumen Curricular: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte 2011-2016

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### Preguntas:

1. ¿Usted tiene el convencimiento de que las sentencias de tenencia compartida repercuten en el bienestar de los niños y adolescentes?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Ha podido verificar si hay algún informe en las cuales las sentencias de tenencia compartida han beneficiado de alguna manera a los niños y adolescentes?

---

---

3. ¿Considera Ud. que la tenencia compartida podría perjudicar el bienestar de los niños y adolescentes?

---

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### **Preguntas:**

4. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato físico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

---

---

5. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad física no fue eficaz o no se cumplió?

---

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

6. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato psicológico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

---

---

7. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad psicológica no fue eficaz o no se cumplió?

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el rendimiento escolar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

8. ¿Cree usted que luego de haberse declarado fundada la tenencia compartida se ha visto afectado el rendimiento escolar de los menores?

---

---

9. ¿Ha tomado conocimiento de algún informe luego de haberse resuelto la tenencia compartida dando cuenta de alguna variación en el rendimiento escolar?

---

---

<b>Sello</b>	<b>Firma</b>

**Anexo 2-A**

**Guía de Entrevista**

**Título:** Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte 2011-2016

**Entrevistado:** .....

**Cargo/Profesión/Grado Académico:** .....

**Institución:** .....

---

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

.....  
.....

2. ¿De qué manera ha repercutido la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

.....  
.....

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

.....  
.....

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?

.....  
.....

8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?

.....  
.....

9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?

.....  
.....

.....

Firma del entrevistado

### Anexo 3

#### Guía de Análisis Jurisprudencial

##### Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**N° de Expediente:** 02162-2013-0-0901-JR-FC-03 (Acumulado)

**Procedencia:** Juzgado de familia transitorio-sede central (Lima Norte)

**Emisor:** Luis Enrique Quiñones Quiñones (Juez de familia)

**Materia:** Tenencia

**N° de Resolución:** 95

Item	SI	NO
Se ha tomado en cuenta los informes psicológicos y sociales practicados a ambos padres.	X	
De acuerdo al Art. 3° párrafo 1 de la convención sobre los derechos del niño se ha tomado en cuenta de manera primordial el interés superior del niño.	X	
En el informe psicológico de la madre se aprecia que ella no se encuentra bien para cuidar a su menor hija, se analizó eso para realizar la sentencia.		X
Para otorgar la sentencia compartida se respetó la opinión, la identidad y la preservación del entorno familiar del menor.	X	
La distribución de los tiempos en ejercicio de la tenencia podrá ser modificada en atención al interés superior del niño.	X	
Son proporcionales los días que se establecieron para que los padres puedan ejercer la tenencia compartida sin que ésta afecta el bienestar del menor.	X	
De la decisión del juez afectó la integridad psicológica del menor.		X

La distribución de los tiempos podrá ser modificada según la evolución conductual de sus padres biológicos.	X	
El juez tomó en cuenta la unidad familiar para fundamentar su decisión.	X	
El cuidado, protección y seguridad del niño fue evaluado antes de la sentencia.	X	

De acuerdo al Artículo 3°, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño otorga al niño el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que se le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. Además, esa disposición establece uno de los valores fundamentales de la Convención. El comité de los Derechos del Niño ha determinado que el artículo 3°, párrafo 1, enuncia uno de los cuatro principios generales de la Convención en lo que respecta a la interpretación y aplicación de todos los derechos del niño, y lo aplica como un concepto dinámico debe evaluarse adecuadamente en cada contexto.

## Anexo 4

### Ficha de validación



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Muñoz Yarihuaman Roy Ober.....

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%
---

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

## Anexo 4 – A

### Validación de Guía de entrevista



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Morales Cauti, Guiseppe  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Thette Aracelli Soavedra Vargas

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 02 de Noviembre del 2017.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8403008 Tel. 99530019



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel B. Carr  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ibette Aracelli Saavedra Viquez

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
----

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %
------

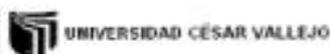
Lima, 04 de Noviembre del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40796214 c/cf: \_\_\_\_\_

## Anexo 4 – B

### Validación de Guía de análisis jurisprudencial



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Manoel Cauti, Guisseppi  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis jurisprudencial  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: F. Botte, Arcelli, Soledad Vargas

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 02 de Noviembre del 2017

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9934461 Telf: 99 336819

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMOS JOSE CARLOS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis Jurisprudencial  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ibette Arzocelli Saavedra Vargas

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Y	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Y	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Y	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Y	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Y	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												Y	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Li

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%
-----

 Lima, 15 de marzo del 2017

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 03919028 Telf. 963870406

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Josual B. Carr  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis Jurisprudencial  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Ibette Procelli Saavedra Vaiguiz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 06 de Noviembre del 2017

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10526611 Telf: \_\_\_\_\_

## Anexo 5

### Guía de Entrevistados

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A EXPERTOS EN LA MATERIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR DE VALLEJO

#### Guía de Entrevista

Entrevistado: Ronald Ivon Cueva Solís  
Cargo: Juez de Familia Institución: Corte Superior de Justicia L.  
Breve Resumen Curricular: Abogado - Maestro - Doctor

Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte 2011-2016

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Usted tiene el convencimiento de que las sentencias de tenencia compartida repercuten en el bienestar de los niños y adolescentes?

Si, en los casos que se han presentado los cuales son pocos, los resultados son beneficiosos, pero no todos los casos son iguales ya que existe también la parte contraria

2. ¿Ha podido verificar si hay algún informe en las cuales las sentencias de tenencia compartida han beneficiado de alguna manera a los niños y adolescentes?

5º los he revisado yo que esas informes son de mucho ayuda para nosotros para poder dictar sentencia

3. ¿Considera Ud. que la tenencia compartida podría perjudicar el bienestar de los niños y adolescentes?

No podría perjudicar porque estos casos son evaluados minuciosamente. Pero podría darse la situación que perjudique al niño por que los padres pueden generar conflictos en los casos de que estos no acepten como partir la sentencia. (tenencia).

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

#### Preguntas:

4. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato físico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

No, no conozco, porque generalmente luego de dictar sentencia ya no volvemos a revisar las cosas mientras que los padres no se acorquen o nos busquen para revoca

5. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad física no fue eficaz o no se cumplió?

No he podido verificar pero en el caso de que se de puede revocarse la sentencia ya que no tiene efecto de cosa juzgada.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

#### Preguntas:

6. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato psicológico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

No los conozco, pero sí sé que existen ya que a pesar de que los padres y los menores pasan por ciertas evaluaciones psicológicas previas a la ejecución de la sentencia, influyen muchos factores durante la convivencia con los menores y en el proceso estos pueden ser maltratados.

7. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad psicológica no fue eficaz o no se cumplió?

No, no he visto.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el rendimiento escolar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

#### Preguntas:

8. ¿Cree usted que luego de haberse declarado fundada la tenencia compartida se ha visto afectado el rendimiento escolar de los menores?

No, no se ha afectado el rendimiento, de manera contrario a mejorado en algunos casos que son pocos los casos co

9. ¿Ha tomado conocimiento de algún informe luego de haberse resuelto la tenencia compartida dando cuenta de alguna afectación al rendimiento escolar?

No, eso no lo verificamos, salvo existan otras causas que nos lleven a pedir las libretas etc.

Sello	Firma
 <p>PODER JUDICIAL RONALD IVAN CUEVA SOLIS JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

## Anexo 6

### Guía de Entrevistados

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A EXPERTOS EN LA MATERIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR DE VALLEJO

#### Guía de Entrevista

Entrevistado:

Aliriam Luz Flores Zenteno

Cargo:

Juez

Institución:

Poder Judicial - Lima Norte

Breve Resumen Curricular:

Abogado desde el 2002, Egresado de la Maestría en Derecho Penal.

Las sentencias de tenencia compartida y el bienestar del niño y adolescente en el distrito judicial de Lima Norte 2011-2016

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Usted tiene el convencimiento de que las sentencias de tenencia compartida repercuten en el bienestar de los niños y adolescentes?

Si, las sentencias de tenencia compartida han aportado mucho a la mejora de los menores ya que ellos en muchas cosas vienen de hogares disfuncionales y lo que se pretende es darles seguridad.

2. ¿Ha podido verificar si hay algún informe en las cuales las sentencias de tenencia compartida han beneficiado de alguna manera a los niños y adolescentes?

5º existen diversos informes en los cuales se indican que beneficia a los menores en los diferentes aspectos de su vida y desarrollo personal.

3. ¿Considera Ud. que la tenencia compartida podría perjudicar el bienestar de los niños y adolescentes?

Si puede perjudicar probablemente en su ejecución porque a la posta de los informes de la tenencia, el menor se encontraría en distintos tipos de costumbres y semejados a dos hogares distintos.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

##### Preguntas:

4. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato físico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

Si existen, como en cualquier proceso de tenencia, por más evaluaciones que se realicen, al final uno no sabe a ciencia cierta la reacción en el hogar de los padres.

5. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad física no fue eficaz o no se cumplió?

No, pero en el caso de que afecte la integridad física del menor, esta sentencia se procede a anularla y tomar una decisión que sea favorable para el menor.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

#### Preguntas:

6. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato psicológico en los menores luego de haberse dispuesto las sentencias de tenencia compartida?

Se que existen, pero estos no han llegado a mí,  
Se de ellos por colegas que han tenido que anular  
los sentencias para tomar otra decisión que pueda  
y deba favorecer al menor.

7. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad psicológica no fue eficaz o no se cumplió?

tambien como lo antes ya mencionado se que  
existen como en todo proceso y ejecución de la  
tenencia pero particularmente a la fecha no he  
resuelto uno de esos, pero si lo comentamos en tu  
colegas

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del distrito judicial de Lima Norte, han repercutido en el rendimiento escolar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

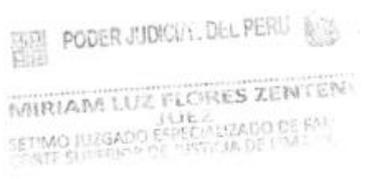
#### Preguntas:

8. ¿Cree usted que luego de haberse declarado fundada la tenencia compartida se ha visto afectado el rendimiento escolar de los menores?

Hasta la fecha no.

9. ¿Ha tomado conocimiento de algún informe luego de haberse resuelto la tenencia compartida dando cuenta de alguna afectación al rendimiento escolar?

No, no han presentado ese tipo de informes.

Sello	Firma
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU MIRIAM LUZ FLORES ZENTEMA JUEZ SETIMO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>	

## Anexo 7

### Guía de Entrevistados

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A EXPERTOS EN LA MATERIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR DE VALLEJO

#### Guía de Entrevista

Entrevistado: Luis Enrique Quinones Quinones  
Cargo: Juez de Familia Institución: Poder Judicial - Lima Norte  
Breve Resumen Curricular: Egresado de Universidad Villarreal  
Maestría Doctoral UNMSM.

Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Usted tiene el convencimiento de que las sentencias de tenencia compartida afectan positivamente el bienestar de los niños y adolescentes?

Se afecta de manera positiva en ciertos casos ya que los  
miembros tienen que adaptarse al cambio de vida y poco a poco se  
trata de crear estabilidad en ellos, tratando de darles un hogar  
sin conflictos.

2. ¿Ha podido verificar si hay algún informe en las cuales las sentencias de tenencia compartida han beneficiado de alguna manera a los niños y adolescentes?

Se hay informes y si los he visto, psicológicos  
y sociales, los emiten los departamentos multidisciplinarios  
abre todo en los procesos cuando las partes plantean  
demandas de variación de tenencia ya que estos procesos de  
familiares pueden variar al ver la disconformidad por situaciones  
que se dan después de la tenencia compartida.

3. ¿Considera Ud. que la tenencia compartida podría perjudicar el bienestar de los niños y adolescentes?

No perjudica, los resultados han sido beneficiosos

yo que el niño está con ambos padres

- Vivem en el mismo distrito
- Elementos para evaluar
- No tiene caso juzgado
- El niño elige
- Prueba referencial del menor

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

#### Preguntas:

4. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato físico en los menores luego de haberse dispuesto la sentencia de tenencia compartida?

Si hay casos, por que antes de realizar o en proceso de la demanda los hechos para con el menor son en mejores o hasta llegar a la realidad de la sentencia y en la convivencia se da una situación distinta y...

5. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad física no fue eficaz o no se cumplió?

No esta en su caso, por que los casos que atendió fueron eficaces ya que observa ciertas cosas para

cosas para sentencias ya que mediante eso se pudo dar senten. Pero luego de la sentencia y se han acercado los padres para pedir revocar esa sentencia y solicitar la tenencia exclusiva debido a que se han producido hechos en la que los papers indican que sus hijos han sido perjudicad

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

#### Preguntas:

6. ¿Conoce algún caso en el cual exista maltrato psicológico en los menores luego de haberse dispuesto la sentencia de tenencia compartida?

Sí, varios, ya que después de la ejecución si se da maltrato físico, psicológico y en algunos casos hasta sexual por lo mismo que estos niños son sometidos a vivencias distintas costumbres vivencias y sobre todo carinos distintos

7. ¿Usted ha tomado conocimiento de que las sentencias de tenencia compartida destinada a proteger la integridad psicológica no fue eficaz o no se cumplió?

Sí, hay casos que se han presentado que no necesariamente se cumplió, al margen de que al dictar sentencia se piden terapias para las partes, estas no les dan la debida importancia y los resultados no siempre son positivos.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento escolar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

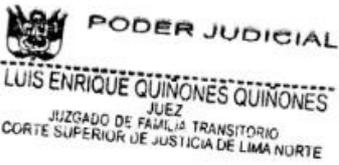
#### Preguntas:

8. ¿Cree usted que luego de haberse declarado fundada la tenencia compartida se ha afectado el rendimiento escolar de los menores?

No se ha afectado hasta los casos que se han visto, pero de mi punto de vista si se afecta cuando estos tienen algun tipo de ya inestabilidad obviamente va a bajar su rendimiento aunque lo se pretendia fue lo contrario.

9. ¿Ha tomado conocimiento de algún informe luego de haberse resuelto la tenencia compartida dando cuenta de alguna afectación al rendimiento escolar?

Si hay informes, en los nuevos procesos de tenencia (para variar la tenencia compartida) estos informes son emitidos por los centros educativos, afectación psicológica y su cambio en el rendimiento estos son presentados para la revocación de la misma.

Sello	Firma
 <p>PODER JUDICIAL LUIS ENRIQUE QUINONES QUINONES JUEZ JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

## Anexo 8

### Guía de Entrevista

Título: Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Entrevistado: *Ulger Waldir Becerra Henríquez*.....

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Técnico Completo*.....

Institución: *Limpca*.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

*No, ha sido favorable, pero siempre hemos tenido días de reconciliación de tenencia con su madre.....*

2. ¿De qué manera ha afectado la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

*En cada cada vez que mi hija comparte el tiempo con su madre, ella viene con comportamientos y pensamientos negativos.*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

*No.* .....

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

*No, sólo manipulación por parte de la mamá en mí...*

*contra, recibiendo ideas en su cabeza que se parte mal con mi go que no lo quiero.*

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?

Si, en algunos asignaturas su rendimiento ha disminuido.

8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?

Ha sido desfavorable ya que siempre ha sido una alumna estudiosa.

9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?

Comentarios Negativos... por sus bajas calificaciones, me preocupa que pase con mi hijo y yo me he dado cuenta de que ha cambiado a raíz de que vive unos días con mi papá y otros días con su papá al parecer eso le a confundido y desestabilizado.



Firma del entrevistado

## Anexo 9

### Guía de Entrevista

Título: Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Entrevistado: *Brenda Giovanna Espinel Vázquez*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Trabajadora Intermedia*

Institución: .....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

*Si, porque nuestra menor hija, ahora comparte los mismos tiempos con los dos y su bienestar es más estable.*

2. ¿De qué manera ha afectado la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

*He afectada de manera favorable, ya que mi hija se encuentra estable emocionalmente y tranquila, está alegre y cuando hablo con ella me dice que se siente contenta.*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

*No. no existido ningún maltrato físico a nuestro menor hijo por ambos padres.....*

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

*No.....*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

*No.....*

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

*No.....*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?

*Si, su comportamiento y rendimiento ha mejorado y ahora se encuentra más concentrado en sus clases.*

8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?

*Ha sido favorable.*

9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?

*Si, comparte más tiempo con sus amigos, hace sus tareas y participa en clase.*



Firma del entrevistado

## Anexo 10

### Guía de Entrevista

Título: Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Entrevistado: *Esther Samia Mendoza Paucar*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Secundaria Completa*

Institución: *Vendedora / Amo de Casa*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

*Sí, ya que mi hijo está con los dos, o peor es que quisiera más días con mi hijo para tratar de aprovechar al máximo el tiempo que estoy con él.*

2. ¿De qué manera ha afectado la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

*Al principio le chocó, ya que mi hijo vivía conmigo y ahora lo tengo algunos días, se ponía triste y lloraba mucho luego le hicimos comprender que estaría algunos días con su papá y otros días conmigo.*

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

Yo no le pego a mi hijo y hasta la fecha no he visto que mi papá le haya pegado a mi hijo tenga <sup>maltrato</sup>

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

—  
.....  
.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

No hay.....  
.....

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

—  
.....  
.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?

Siempre ha mantenido un buen rendimiento ya que es una niña desenvuelta activa y sociable

8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?

Muy favorable, ya que ella se adapta fácilmente,

9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?

Se me dicen que es alegre participativa, aunque es un poco renegona, pero siempre o sido así (renegona) le demás a cambiado mucho.



Firma del entrevistado

## Anexo 11

### Guía de Entrevista

Título: Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Entrevistado: Judith Stelva Ramos Calderon

Cargo/Profesión/Grado Académico: Secundaria Completa

Institución: trabajo como Comerciante

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

No en un principio sabía la tenencia de mi hijo. Fue el juez me otorgó la tenencia compartida, ya que él vivía con su papa y mi hijo también quería estar.

2. ¿De qué manera ha afectado la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

Como la tenencia es compartida mi hijo puede compartir mas días con nosotros, aunque tiene una madrastra y eso no me gusta, mientras él está tranquilo tengo que estar bien, aunque a él no le gusta la madrastra.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

... Siempre hay una manija o un jalón de orejas como castigo por parte del padre provocando que mi hijo lllore y se ponga mal.

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

Si hubo pero durante el proceso de la sentencia y eso se le otorgó al juez pero como fueron muy leves no fueron tomados en cuenta ya que él decía que lo corrigió de alguna manera.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

Si ya que su padre habla mucho con su pareja y mi hijo vea eso y lo apataba ya que su padre es poco tolerante

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

Denuncia policial

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?  
Sí, ha bajado un poco sus notas por que el niño es un niño que haga solo sus tareas y su papá no tiene mucha paciencia para ayudarlo.
8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?  
Desfavorable por que ha bajado sus notas, el siempre vivido con su papá por que yo tuve problemas y tuve que salirme de la casa.
9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?  
Sí, lo que siempre hablan en las reuniones escolares que me dicen como van los niños y ahí me han dicho que ha bajado sus notas.



Firma del entrevistado

## Anexo 12

### Guía de Entrevista

Título: Las Sentencias de Tenencia Compartida y el bienestar del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte 2011-2016

Entrevistado: Ericko Karim Rojas Karín

Cargo/Profesión/Grado Académico: Estudiante Universitario

Institución: Alas Peruanas

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el bienestar del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Considera que la sentencia de tenencia compartida fue una solución favorable para el bienestar de su menor hijo?

Si, como toda mamá me hubiera gustado tenerlo solo ya, pero veo que mi hijo está tranquilo y contento de salir y estar también con su papá

2. ¿De qué manera ha afectado la sentencia de tenencia compartida a su menor hijo?

Lo ha ayudado bastante a controlar sus emociones y a desenvolverse en el colegio con sus amiguitos, ya que USA que está así por que tiene también la figura paterna y eso es importante también para todo más en su desarrollo.

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad física del niño y adolescente en los años 2011-2016.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Preguntas:**

3. ¿Han existido episodios de maltrato físico en su hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

No, nosotros no lo golpeamos, ni su papá ni yo nunca lo hemos golpeado asustado con castigos... Sí pero no lo golpeamos.

4. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

—  
.....  
.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan la integridad psicológica del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Preguntas:**

5. ¿Han existido episodios de maltrato psicológico en hijo después que se otorgara la sentencia de tenencia compartida?

No  
.....  
.....

6. ¿Existe algún documento o registro de dicho incidente?

—  
.....  
.....

Determinar de qué manera las sentencias de tenencia compartida dispuestas por los jueces de familia del Distrito judicial de Lima Norte, afectan el rendimiento académico del niño y adolescente en los años 2011-2016.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Preguntas:**

7. ¿Ha podido observar si su menor hijo luego de la sentencia de tenencia compartida ha presentado un cambio notorio en su rendimiento escolar?  
Se hay una mejora en su rendimiento.
8. ¿La variación en su rendimiento escolar ha sido favorable o desfavorable?  
Favorable, ya que yo me encargo personalmente de todas las tareas de mi hijo.
9. ¿Los profesores de su menor hijo le han dado algún comentario positivo o negativo desde que comparte la tenencia?  
No, por que su comportamiento de mi hijo es el mismo, juega, participa, estudia es un niño alegre bueno siempre ha sido igual.



Firma del entrevistado

Anexo 13



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE

1380

EXPEDIENTE : 02162-2013-0-0901-JR-FC-03 (ACUMULADO)  
DEMANDANTE : ESTHER SONIA MENDOZA PAUCAR  
DEMANDADO : JORGE ARMANDO MEDRANO SOLORZANO  
MATERIA : TENENCIA  
PROCEDENCIA : JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO – SEDE CENTRAL

SUMILLA:

"...Cabe, en este estadio invocar a la reflexión de ambos progenitores, a efectos de que en función del gran amor que tienen sobre su menor hija, solucionen su diferencias y que los temas relacionados a ésta menor, sean tomados en base a su amor de padres, pues, la buena crianza, educación y salud física y mental de su menor, dependerá de la forma de crianza y la estabilidad emocional que le brinden. De igual modo, cabe reiterar que la familia es muy importante para el desarrollo integral y armónico del niño y que la relación entre sus miembros contribuye a crear un ambiente de amor y de cuidado, que es indispensable para dicho desarrollo..."

RESOLUCIÓN N° 95

// Independencia, veinte de Febrero  
Del año dos mil diecisiete.-

**VISTA**, la causa en audiencia pública, con el expediente acompañado que se tiene a la vista -2001-323-, con informe oral de la defensa técnica de **Jorge Armando MEDRANO SOLORZANO**, interviniendo como ponente el señor Juez Superior **GUTIÉRREZ VILLALTA**, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por sus propios fundamentos y de conformidad con lo opinado por el Ministerio Público, **Y CONSIDERANDO**, además:

**I.- RESOLUCION APELADA:**

Viene, en grado de apelación la sentencia cuatro de setiembre de dos mil quince, obrante a folios 567/578 que declara: 1) Fundada en parte la demanda de folios 18/22, subsanada a folios 30; 2) Fundada en parte la demanda de folios 379//398, subsanada a fojas 409/410; 3) ordena que ambos progenitores ejerzan la tenencia compartida de su menor hija

PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA  
WONICA EDITH CERRALDO SANDI  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

231

**Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA;** con lo demás que contiene y es materia de la alzada.

**II.- ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN:**

Del recurso de apelación de fojas 586/601, tenemos que el padre de la menor, **Jorge Armando MEDRANO SOLORZANO**, sustenta su pretensión en lo siguiente: a) la sentencia no guarda relación con el petitorio de la demanda, vulnerando así el principio de congruencia; b) falta de motivación, se ha llevado una valoración de los medios de prueba; c) inexistencia a la verdad jurídica, objetivo en la sentencia apelada; d) no se ha tomado en cuenta el interés superior del niño; d) no se ha tomado en cuenta el informe psicológico practicado a la madre de la menor, no se ha tomado en cuenta la sentencia por lesiones dolosas, en agravio de su menor hija, sentencia por violencia familiar en agravio de su menor hija (expediente número 5302-2012 y 3695-2014).

**III.- ANTECEDENTES**

**III.1.-** A fojas 18/22 y subsanación de fojas 30, la ciudadana Esther Sonia MENDOZA PAUCAR, interpone demanda de tenencia, pero posteriormente y vía subsanación precisa que es sobre reconocimiento de tenencia, la misma que dirige contra Jorge Armando MERANO SOLORZANO; pretensión que fue admitida a trámite, por resolución número dos.

**III.2.-** La demanda fue contestada a fojas 135/139, en los términos que ahí se exponen y solicitando que se declare infundada; a fojas 143/145 y 146/148 aparecen los informes psicológicos practicados a ambas partes; a fojas 151/152 el informe psicológico practicado a la menor **MEDRANO MENDOZA**; a fojas 154/155 y 166/169 aparecen los informes sociales practicado a las partes.

PODER JUDICIAL  
MÓNICA EDITH RODRÍGUEZ SANDI  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

332

**III.3.-** A fojas 179/333 aparece el proceso acumulado número 3412-2013 sobre reconocimiento de tenencias, incoada por el padre de la menor, el ciudadano Jorge Armando MEDRANO SOLORZANO; acumulación se produjo como consecuencia de la resolución de folios 332. A fojas 334/337 aparece el acta que contiene la Audiencia Única; a fojas 346/347 y 349/350 aparecen los informes sociales practicado a los padres de la menor; a fojas 385/390 aparece la continuación de la citada audiencia. A fojas 567/578 aparece la sentencia de primera instancia, la misma que fue impugnada por el padre de la menor. Por lo que corresponde absolver el grado.

**IV.- FUNDAMENTOS:**

**IV.1.-** Bien, en primer lugar debemos señalar: "...que el artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño otorga al niño el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. Además, esa disposición establece uno de los valores fundamentales de la Convención. El Comité de los Derechos del Niño (el Comité) ha determinado que el artículo 3, párrafo 1, enuncia uno de los cuatro principios generales de la Convención en lo que respecta a la interpretación y aplicación de todos los derechos del niño, y lo aplica como un concepto dinámico debe evaluarse adecuadamente en cada contexto [...].

Seguidamente, tenemos que el objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño. El Comité ya ha señalado que "[l]o que a juicio de un adulto es el interés superior del niño no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos





del niño enunciados en la Convención". Recuerda que en la Convención no hay una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al "interés superior del niño" y ningún derecho debería verse perjudicado por una interpretación negativa del interés superior del niño.

El Comité estima que los elementos que deben tenerse en cuenta al evaluar y determinar el interés superior del niño, en la medida en que sean pertinentes para la situación de que se trate, son los siguientes. a) **La opinión del niño.**- El artículo 12 de la Convención establece el derecho del niño a expresar su opinión en todas las decisiones que le afectan. Si la decisión no tiene en cuenta el punto de vista del niño o no concede a su opinión la importancia que merece de acuerdo con su edad y madurez, no respeta la posibilidad de que el niño o los niños participen en la determinación de su interés superior; b) **La identidad del niño.**- Los niños no son un grupo homogéneo, por lo que debe tenerse en cuenta la diversidad al evaluar su interés superior. La identidad del niño abarca características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad.; c) **La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones.**- El Comité recuerda que es indispensable llevar a cabo una evaluación y determinación del interés superior del niño en el contexto de una posible separación del niño y sus padres (arts. 9, 18 y 20). También subraya que los elementos antes mencionados son derechos concretos y no solo elementos para determinar el interés superior del niño. 59. La familia es la unidad fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de los niños (preámbulo de la Convención). El derecho del niño a la vida familiar está protegido por la Convención (art. 16). El término "familia" debe interpretarse en un sentido amplio que incluya a los padres biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia ampliada o la comunidad, según establezca la



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

334

costumbre local (art. 5); d) **Cuidado, protección y seguridad del niño.**- Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (art. 3, párr. 2). Los términos "protección" y "cuidado" también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad...<sup>3</sup>.

Es en este sentido, que el Código de los Niños y adolescentes regula el Interés Superior del Niño y Adolescente en su artículo IX del Título Preliminar, pero además en su artículo 81 regula la figura familiar de la tenencia, situación a la se arriba, cuando los padres están separados de hecho, y la tenencia de los hijos menores de edad se determinará de común acuerdo o, en su defecto, la resuelve el Juez de Familia. Por lo que, al no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia se resolverá por el Juez Especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

**IV.2.-** Analizando el presunto asunto, tenemos que nos encontramos frente a un proceso acumulado de tenencia, donde ambos progenitores en forma indistinta pretenden el reconocimiento de la tenencia, que vendrían ejerciendo sobre su menor hija de nombre **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**; para tal efecto cada uno, ha incoada su respectiva pretensión

<sup>3</sup> Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1).

PODER JUDICIAL  
MONICA EDITH ESCOBAR SANDI  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CIRCUITO SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

proceso número 2162-2013, iniciado por Esther Santa MENDOZA PAUCAR y proceso 3413-2013, iniciado por Jorge Armando MEDRANO SOLORZANO-, la misma que la sustentan en los fundamentos que ahí se exponen. En el caso de la pretensión de los demandantes MENDOZA PAUCAR y MEDRANO SOLORZANO, éstas han sido amparadas en parte por el A quo, habiendo sido recurrida la decisión final, por parte de MEDRANO SOLORZANO.

Frente a la pretensión de las partes, consideramos que ésta debe ser resuelta teniendo presente el Interés Superior de la niña -artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes-; al respecto debemos tener presente el Informe Psicológico practicado a la niña Gabriela Roselyni -véase folios 151/152-, del cual se concluye: "...se muestra desenvuelta, activa, sociable, comunicativa, adaptándose a nuevas situaciones de manera rápida, con motivación para explorar y aprender nuevos conocimientos. También es alegre, participativa, demandando atención, aunque en ocasiones es poco tolerante. La menor anhela una familia constituida, apreciando a su padre proveedor y atento, aunque de lazos pocos cálidos; y a la madre atenta, trata de disfrutar las actividades, pero la ve malhumorada (...) si es posible que la menor mantenga una relación cercana con la madre por su desarrollo integral. Salvo mejor parecer...", es decir, que la menor se encuentra en un proceso de desarrollo dentro de lo normal y acepta la figura de ambos padres, en su contexto de familia.

En esta misma línea, debemos tener presente que conforme es de verse de la vista social de folios 346/347, practicado a la madre de la citada niña, se tiene lo siguiente: "...la madre refiere que ella y su hija se encuentran afiliadas al Seguro Integral de Salud (SIS) (...) la señora refiere que actualmente su hija no va al jardín, pero la lleva a estimulación temprana y paga doscientos ochenta nuevos soles por las clases particulares (...) refiere que trabaja tres veces por semana en una casa y prepara gelatina y

 **PODER JUDICIAL**  
MONICA EDITH BORDABUEN SANDOZ  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



236

otras especies en su casa, donde gana seiscientos nuevos soles y le sirve para pagar los gastos de la comida y el pago de sus recibos de agua, teléfono y luz (...) la casa donde habita es de su propiedad y vive con sus hermanas, siendo el predio de material noble, de primer piso con techo de eternit y estaba cubierto por plásticos grandes azules. Cuentan con los servicios básicos de luz, teléfono, refirió que le han cortado el agua por falta de pago, porque ha tenido algunos problemas de cancelación y está pidiendo a una vecina que le den el líquido elemento (...) la madre está molesta con toda esta situación y desea quedarse con su hija...". Por otro lado, a fojas 349/350 aparece la visita social efectuada al padre de la menor objeto de tenencia, y de la que tenemos, lo siguiente: "...refiere que la niña estudia en el jardín privado Albert Einstein en donde pagaba cien nuevos soles mensuales, pero desde el mes de octubre ya no ha cancelado porque la señora se ha llevado a la menor (...) refiere que trabaja independientemente, por lo que tiene un horario flexible de lunes a sábado de nueve de la mañana a seis de la tarde, y tiene un sueldo promedio de un mil doscientos nuevos soles (...) la casa donde vivió con su menor hija es de propiedad de sus padres, ubicada en el primer piso, en donde han acondicionado un cuarto para su niña y adelante esta el cuarto para el señor, porque el segundo piso lo han alquilado. El predio es de material noble. Cuentan con los servicios de agua, desagüe y luz (...) se aprecia que el padre de familia es una persona responsable y se preocupa por el bienestar de la niña y desea lo mejor para ella...". De lo expuesto, tenemos que ambos padres de acuerdo a sus posibilidades económicas, están en condiciones de hacerse cargo de su menor hija, pero que debido a una serie de problemas de índole personal, éstos vienen alterando el normal desarrollo y crecimiento de la citada niña.

Continuando, con el análisis procederemos analizar los informes psicológicos practicados a los padre biológicos en litigio: a) **MEDRANO**

  
PODER JUDICIAL  
MONICA EDITH ESCOBAR SANCHEZ  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

234

**SOLORZANO**, de folios 143/145: "...se muestra en capacidad de cumplir con roles y funciones sociales que le competen a su edad y condición. Es colaborador pero también egocéntrico, centrado en sí mismo, quiere destacar y resaltar sobre lo demás. Sobre el área familiar se identifica en su rol paterno, mostrándose protector y proveedor (...) pero se siente frustrado en el campo familiar, encontrándose centrado en los conflictos con la madre de su hija, manifestando una percepción crítica de ella, mostrándose emocionalmente distante, cuestionando su comportamiento, así como su equilibrio emocional, observándola interesada en lo material, criticando su rol de madre..."; b) **MENDOZA PAUCAR**, de folios 146/148: "...presenta indicadores de actitud defensiva ante la evaluación psicológica, empeñándose en causar una buena impresión ante los demás. Reconociendo sus conflictos de forma parcial, pero tratando de minimizarlos. La señora Mendoza, se revela ansiosa (...) mostrándose falta de criterio en su actuar y en ocasiones falta de límites, haciendo esfuerzos por mantener su equilibrio he intentado cumplir con sus roles y funciones sociales que le competen a su edad y condición aunque de trazos inmaduras (...) este conflicto entre dos imágenes que proyecta de sí misma, en el que aparece estar atrapada, puede explicar su oscilación entre comportamientos conciliadores y complicados (...) existe impulsividad con un potencial para manifestar su agresividad. Con relación al área familiar se identifica con su familia de origen, estando presentes sus padres, hermanos e hija, aun identificándose en un rol de hija. Revelando en la entrevista su deseo de bienestar hacia su hija. Y si bien se identifica con su rol maternó, dada sus características de personalidad y las vivencias dentro de una familia disfuncional, se le dificultaría asumir sola y sin apoyo esta función, necesitando apoyo...". Bien, de los informes psicológicos podemos apreciar que el padre biológico de la menor sujeto de tutela, se encuentra en mejores condiciones psicológicas para afrontar tan trascendental cargo, pues, la tenencia implica una serie de deberes y

**PODER JUDICIAL**  
MONICA EBITH SOCINIL SANDI  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



208

derechos —velar por su desarrollo integral, proveer su sostenimiento y educación, darles buenos ejemplos de vida, etc., artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes—, que en este caso, el padre demandante es quien se encuentra en mejores condiciones psicológicas para desempeñarla; si bien, la madre de la menor no presenta problemas de esquizofrenia como reiteradamente lo sostiene el padre de la menor, consideramos que ésta no se encuentra imposibilitada para desempeñar su rol materno, pero, previamente deberá asistir a una terapia psicológica, que le ayude a superar los conflictos de personalidad que presenta, por lo que éste tribunal comparte la decisión del A quo, de tomar las pretensiones de los demandantes como una tenencia compartida, en virtud del principio de flexibilización del derecho de familia, prevista en el Tercer Acuerdo Plenario de Familia —“...Para ello debemos partir de considerar el tipo de problemas que se abiza en un proceso de familia, siendo muchos de ellos conflictos tan íntimos y personales que las partes se niegan a exponer libremente, ya sea por simple pudor o por desconocimiento de que este mecanismo está precisamente destinado a tutelar su derecho a la dignidad. En tal sentido, no resulta lógico que, al encontrarnos frente a un proceso litigioso, no pueda permitirse la flexibilización del principio de congruencia al interior del proceso para efectos de revisar y dar solución al conflicto en sí mismo, independientemente de la forma o términos en los que se hubiera planteado la demanda...”. A más abundamiento, debemos señalar que el Tribunal Constitucional Peruano, ha señalado: “...que el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye una manifestación del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella, y que aun cuando los padres estén separados de sus hijos impone que la convivencia familiar deba estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y que la autoridad que se le reconoce a la familia no implica que ésta pueda ejercer un control arbitrario sobre el niño, que pudiera generar un daño para su bienestar, desarrollo, estabilidad, integridad y salud. En este sentido, el niño necesita para su crecimiento y bienestar del afecto de sus familiares, especialmente de sus padres, por lo que impedirselo o negárselo sin que existan razones determinantes en función del interés superior de aquél, entorpece su crecimiento y puede suprimirle los lazos afectivos necesarios para su

PODER JUDICIAL  
MONICA EDITH ESCOBAR SANCHI  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



PODER JUDICIAL  
Del Perú

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE**

339

tranquilidad y desarrollo integral, así como generar la violación de su derecho a tener una familia..."<sup>2</sup>. En este caso, la tenencia compartida debe ser regulada adecuadamente a fin, de proteger el derecho de la menor tutelada, a vivir en un ambiente de tranquilidad y en donde cada uno de sus padres, cumpla con sus deberes y derechos.

**IV.3.-** De autos, también se aprecia que la madre de la menor ha sido objeto de procesos por violencia familiar y un proceso por faltas contra la persona lesiones, en agravio de su citada hija, pero, es el caso que a criterio de esta corporación, dichos procesos se han generado como consecuencia de la fragilidad de las relaciones personales entre ambos padres, donde cada uno de ellos pretende relativizar y perjudicar la presencia del otro. Cabe, en este estadio invocar a la reflexión de ambos progenitores, a efectos de que en función del gran amor que tienen sobre su menor hija, solucionen su diferencias y que los temas relacionados a ésta menor, sean tomados en base a su amor de padres, pues, la buena crianza, educación y salud física y mental de su menor, dependerá de la forma de crianza y la estabilidad emocional que le brinden.

De igual modo, cabe reiterar que la familia es muy importante para el desarrollo integral y armónico del niño y que la relación entre sus miembros contribuye a crear un ambiente de amor y de cuidado, que es indispensable para dicho desarrollo.

**V.- DECISIÓN:**

Por estas consideraciones, los integrantes de la Sala de Familia Permanente, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, administrando justicia a nombre de la Nación y con el criterio de conciencia que la ley

<sup>2</sup> (Cb. Exp. N.º 1817-2009-NC. Fundamentos 14-157).





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE

240  
1

autoriza, **RESOLVIERON:** 1°) **CONFIRMARON** la sentencia de fecha cuatro de setiembre de dos mil quince, obrante a folios 567/578 que declara: 1) Fundada en parte la demanda de folios 18/22, subsanada a folios 30; 2) Fundada en parte la demanda de folios 379/398, subsanada a fojas 409/410; 3) ordena que ambos progenitores ejerzan la tenencia compartida de su menor hija **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**; que el progenitor **Jorge Armando MEDRANO SOLORZANO**, ejercerá la tenencia y custodia de su menor hija **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**, desde las 20:00 (ocho de la noche) del día domingo hasta las 03:00 (tres de la tarde) del día viernes de cada semana. 2°) **REVOCARON**, en cuenta señala que su madre biológica **Esther Sonia MENDOZA PAUCAR**, ejercerá la tenencia y custodia de su menor hija **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**, desde las cero tres (tres de la tarde) del día viernes hasta las 20:00 (ocho de la noche) del día domingo de cada semana. 3°) **REFORMANDO**, dicho extremo, dispusieron que la tenencia y custodia que ejercerá la madre **Esther Sonia MENDOZA PAUCAR**, será la siguiente: a) los viernes desde las 03:00 (tres de la tarde) hasta las 20:00 (ocho de la noche) del día sábado; b) la siguiente semana, ejercerá la tenencia y custodia, desde el día sábado a las 03:00 (tres de la tarde) hasta las 20:00 (ocho de la noche) del día domingo, esto es, que la madre biológica de la menor ejercerá la tenencia y custodia, de su menor hija una vez a la semana -en forma alternada una semana desde el día viernes hasta el día sábado y la siguiente semana, desde el día sábado hasta el día domingo, y así sucesivamente-. 4°) **PRECISARON**, a los padres biológicos de la menor **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**, que la presente distribución de tiempos en el ejercicio de la tenencia y custodia de su menor hija, podrá ser modificada en atención al Interés Superior de ésta niña y teniendo presente la evolución conductual y psicológica de sus padres biológicos. 5°) **CONFIRMARON**, los demás extremos de la recurrida, 6°) **RECOMENDARON**, a los padres biológicos de la menor **Gabriela Roselyn MEDRANO MENDOZA**, a efectos de que en función del gran amor que tienen sobre su menor hija,

PODER JUDICIAL  
MAGISTRADA EDITH ROSARIO BARRÓN  
SECRETARIA  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



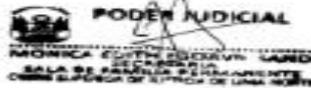
solucionen su diferencias y que los temas relacionados a ésta, sean tomados en base a su amor de padres, pues, la buena crianza, educación y salud física y mental de su menor, dependerá de la forma de crianza y la estabilidad emocional que le brinden. De igual modo, cabe reiterarles que la familia es muy importante para el desarrollo integral y armónico del niño y que la relación entre sus miembros contribuye a crear un ambiente de amor y de cuidado, que es indispensable para dicho desarrollo. 7º) **DISPUSIERON**, que los padres de la menor y ésta, asistan a una terapia psicológica integral e individual, en el Programa MAMIS del Hospital Cayetano Heredia, a efectos de mejorar su salud psicológica y recibir el apoyo necesario a fin de afrontar, la realidad familiar y personal que afrontan. 8º) **ORDENARON**, que se devuelvan los presentes actuados al Juzgado de origen, para su conocimiento y fines pertinentes. Notificándose y oficiándose.

S.S.

AYALA FLORES

ZAPATA JAÉN

GUTIÉRREZ VILLALTA

  
  
PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
SALA DE FAMILIA PERMANENTE

**Anexo 14**  
**Ley N° 29269**

U. Peruviana Lima, viernes 17 de octubre de 2008		NORMAS LEGALES	351649
<b>MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</b> Ordenanza N° 149.- Establecen exoneración de multas y ampliación de áreas de obra menor para edificaciones vinculadas al Programa Techo Propio en las localidades de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio. <b>381684</b>		<b>PROYECTOS</b> <b>ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA</b> Res. N° 620-2008-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro" y su exposición de motivos. <b>381690</b> Res. N° 621-2008-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba el Procedimiento "Compensación por Generación Adicional" <b>381693</b>	
<b>PROVINCIAS</b>		<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b> Res. N° 061-2008-SUNASS-CD.- Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDAJULIACA S.A. y su exposición de motivos. <b>381697</b>	
<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO</b> Acuerdo N° 000132.- Dejan sin efecto Acuerdo N° 000061 que erróneamente de proceso de selección la contratación de servicios de asesoría legal y patrocinio en proceso vinculado a la declaración de caducidad de concesión de la Vía Expresa del Callao. <b>381688</b> Acuerdo N° 000214.- Modifican el Acuerdo de Consejo N° 000132. <b>381687</b>		<b>SEPARATA ESPECIAL</b> <b>JURADO NACIONAL DE ELECCIONES</b> Res. N° 331-2008-JNE.- Convocar a Referendum Nacional para la aprobación o desaprobarción del Proyecto de Ley Devolución del Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo" ingresado al Congreso con el número 0942001 - DR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de octubre del 2001. <b>381629</b>	
<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE</b> Acuerdo N° 050-2008-MDNCH.- Declaran de interés y aprueban resumen ejecutivo de la iniciativa privada del Proyecto "Centro Urbano de Nuevo Chimbote" <b>381688</b>			

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29269**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 81° Y 84° DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INCORPORANDO LA TENENCIA COMPARTIDA**

**Artículo 1°.-** Modificación del artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes

Modifícase el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 81°.- Tenencia**  
 Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente."

**Artículo 2°.-** Modificación del artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes

Modifícase el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 84°.- Facultad del juez**

En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente:

- El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable;
- el hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre; y
- para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente debe señalarse un régimen de visitas.

En cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor."

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil ocho,

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
 Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
 Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMÓN MURARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

266068-1